

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea e impresión.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la medida de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos disponiendo cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina el Contraalmirante de la Armada D. José Ramos Izquierdo, y nombrando para el referido cargo al de igual clase D. Juan Jácome y Pareja.

Ministerio de Marina:

Reales decretos disponiendo que el Contraalmirante Don Juan Jácome y Pareja cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo de la Armada y Presidente de la Junta Central de Practicajes, y nombrando para el referido cargo al Contraalmirante D. Joaquín Cincunegui y Marco.

Otro nombrando Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cartagena al Capitán de navío de primera clase Don José González de la Cotera.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto recargando en un 50 por 100 los aforos de los utensilios y batería de cocina de hierro ó acero esmaltados, tejidos, instrumentos etc., originarios de Suiza.

Otros de personal.

Otro disponiendo que la Sección de Catastro y Registros

fiscales funcione en lo sucesivo bajo las inmediatas órdenes de la Subsecretaría de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien al turno de oposición las Cátedras vacantes que se expresan.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal (continuación).

Administración central:

GOBERNACIÓN.—*Instituto de Reformas sociales.*—Suscripción nacional en favor de los damnificados por el hundimiento del tercer depósito del Canal del Lozoya (continuación).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anuncios de vacantes de Cátedras.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Abril último.

Administración provincial:

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.—Dejando sin efecto la subasta anunciada para el día 7 del próximo Agosto, á fin de contratar el usufructo de la almadraba de Calpe.

Capitanía general de Marina del Departamento de Oádiz.—Señalando el día 10 del próximo Agosto para las subastas

del usufructo de las almadrabas denominadas Ancón de cabo de Gata y Salmadina.

Universidad de Sevilla.—Vacante de la plaza de Secretario general de esta Universidad.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

La Unión y Fénix Español.—Banco de España (sucursales de Málaga y San Sebastián.)

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Royal Insurance Company.—Sociedad Azucarera Larios. Crédito Navarro.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Índice mensual.

Anuncios, cantoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada, de la escala de reserva, D. José Ramos Izquierdo cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Santander á veintiocho de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

José López Domínguez.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de justicia militar.

Dado en Santander á veintiocho de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese de Vocal en el Centro Consultivo de la Armada y Presidente de la Junta Central de Practicajes el Contraalmirante D. Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Juan Alvarado.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Consultivo de la Armada y Presidente de la Junta Central de Fondos económicos de practicaje al Contraalmirante D. Joaquín Cincunegui y Marco.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Juan Alvarado.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del Departamento marítimo de Cartagena al Capitán de navío de primera clase D. José González de la Cotera y Orlando.

Dado en Santander á veintiocho de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Juan Alvarado.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Vivo siempre el deseo de España de concertar con las naciones extranjeras Convenios de comercio que procuren mutuas ventajas á las respectivas producciones, entabló negociaciones con la República helvética para renovar, sobre nuevas bases, el concierto que reguló sus relaciones mercantiles desde 1892; pero el Gobierno helvético manifestó á fines de Junio último que eran insuficientes las concesiones que el de España le ofrecía, y que la segunda tarifa de los Aranceles, hoy en vigor, ni aun como arreglo provisional para continuar las discusiones podía aceptarse.

Poco después, el Consejo Federal, por acuerdo de 28 del mismo mes de Junio, ordenó que las Aduanas suizas aplicasen á los productos españoles, desde 1.º de Julio, no sólo la tarifa máxima de su Arancel, sino además un recargo de 50 por 100 sobre los principales artículos que nuestro comercio envía á los mercados de aquel país. En vez de contestar con las naturales y legítimas represalias á esta dureza de trato, el Gobierno de V. M. llamó reiteradamente la atención del Consejo Federal respecto de las trascendentales y dañosas consecuencias que podría ocasionar el mantenimiento de los aludidos recargos; envió detallados estudios para demostrar el error con que se había juzgado nuestro

Arancel; informó su conducta en las mayores prudencias, y con tanto empeño buscó los medios de un equitativo arreglo provisional que permitiera llegar á otro definitivo, que se envió á Berna un comisionado especial para procurar una inteligencia beneficiosa al comercio de los dos países.

Todos los esfuerzos del Gobierno de V. M. y todas sus proposiciones han resultado infructuosas ante el decidido empeño con que Suiza mantiene sus decisiones, tan desfavorables para nuestros intereses; y como ya hace un mes que, esperando más justa correspondencia, tolera España sin represalias el trato diferencial que cierra los mercados suizos á los productos españoles, es ya inexcusable poner término á esta situación de inferioridad mercantil, que ni aun á título de benévola expectación podría prolongarse sin agravios de los prestigios de España y sin disminuir también las probabilidades, más ó menos remotas, de inteligencias comerciales, indudablemente provechosas para los dos países amigos.

Cumpliendo así la estrecha obligación que imponen al Gobierno el amparo de los intereses patrios y la justicia de la reciprocidad, corresponderá á los rigores del régimen adoptado por el Consejo Federal recargando la primera columna de nuestros Aranceles de Aduanas para las mercancías suizas en la misma forma y en igual cuantía con que la República helvética ha recargado su tarifa general para los productos españoles. Claro es que este acuerdo, exigido por la necesaria defensa de la producción nacional, no impedirá por nuestra parte las negociaciones para llegar, en bien de ambos países, á un régimen concertado de favorable y beneficiosa reciprocidad.

Por las razones expuestas, y haciendo uso de la autorización que la base 6.ª de las comprendidas en la ley de 20 de Marzo de este año concede al Gobierno, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Julio de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan Navarro Riverier.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La tarifa 1.ª de los vigentes Aranceles de Aduanas se recarga en un 50 por 100 para los

aforos de los utensilios y batería de cocina de hierro ó acero esmaltados, tejidos de todas clases, instrumentos, aparatos eléctricos y de ciencias y artes, máquinas y piezas sueltas de maquinaria, leche condensada y harina lacteada, originarios ó de producción suiza.

Art. 2.º Estos recargos se agregarán también á los que por razón de bordado ó confección ó mezclas de metales establece la disposición 4.ª de los mismos Aranceles.

Art. 3.º Los recargos á que se refieren los dos artículos anteriores se aplicarán á todas las indicadas mercancías originarias de Suiza que se despachen desde el día 1.º inclusive del mes de Agosto próximo.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto. Dado en Santander á veintinueve de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, con arreglo al caso letra B del art. 8.º de la ley de 19 de Julio de 1904, y el haber que por clasificación le corresponda, á D. Luis de la Puente y Olea, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Pedro Francisco Gamba y Barrera, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Tomás Fernández Lagunilla, Jefe de Sección de la Subsecretaría del mismo Ministerio con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda á D. Emilio Gutiérrez Gamero, Delegado de Hacienda en la provincia de Soria con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Tomás Pérez del Pulgar, Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Miguel Moreno Suit, Cajero de la Tesorería central de Hacienda con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio de 1904, Cajero de la Tesorería central de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Rafael Cavanillas y Arrazola,

Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general del Tesoro público.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, con exención de toda clase de derechos, de conformidad con lo dispuesto en las bases letra D de la ley de 29 de Junio de 1867, á D. Leoncio González Hernández, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública, al tiempo de ser jubilado, como recompensa de sus servicios y merecimientos.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Aníbal Alvarez Ossorio y Pizarro, que desempeña igual cargo en la de Castellón con la misma categoría y clase.

Dado en Santander á veintinueve de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Luis Sein-Echaluze y del Olmo, electo de igual cargo en la de Jaén con la misma categoría y clase.

Dado en Santander á veintinueve de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 23 de Marzo del corriente año sobre Catastro parcelario, afirmando los principios asentados en la ley de 24 de Agosto de 1896, confía directamente el servicio de avance catastral al Ministerio de Hacienda, según el texto de los artículos 41 al 49; pero deja al juicio del Ministro la elección del Centro que de un modo inmediato haya de dirigir aquel importante servicio.

Para determinar cuál deba de ser éste, dentro de los organismos administrativos que constituyen el Ministerio, basta con recordar el espíritu que informa la ley y el objeto que con ella se persigue.

Según el art. 41, dependerá de este Ministerio, y no de Centro alguno subordinado, la Junta de Catastro; y esto se explica por la importancia de su misión y calidad personal de los elementos que la constituyen.

Además, para que los trabajos catastrales se ejecuten con la rapidez y diligencia exigidos por el art. 49 de la ley, preciso es que el Centro director concentre en aquéllos toda su atención; y sería imposible hacerlo á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, exageradamente recargada de apremiantes y complejas tareas.

Más claramente se manifiesta este propósito del legislador en el art. 48 de la ley; y resuelto como está el Ministro que suscribe á dar el mayor impulso posible á los trabajos del avance catastral y del catastro parcelario, entiende que es para ello indispensable confiar su dirección inmediata á un organismo como la Subsecretaría del Ministerio, que de una manera más fácil, directa é inmediata recibe sus inspiraciones y puede resolver rápidamente los numerosos y diversos incidentes que la ejecución de tan importantes trabajos necesariamente ha de producir.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Julio de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

Para la más pronta y eficaz aplicación y cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último sobre formación del Catastro parcelario en cuanto se encomienda al Ministerio de Hacienda; á propuesta del Ministro del ramo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Sección de Catastro y Registros fiscales, adscrita hoy á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, funcionará bajo las inmediatas órdenes de la Subsecretaría de este Ministerio.

Art. 2.º El Subsecretario actuará en estos asuntos investido con las facultades que le corresponden como Director general y Jefe superior del servicio.

Dado en Santander á veintinueve de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, conforme al Real decreto de 28 de Julio de 1905, la provisión de la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1906.

JIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre, que le corresponde, conforme al art. 3.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, la provisión de las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Canarias y Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1906.

JIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre, que le corresponde, conforme al art. 3.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, la provisión de una Cátedra de Matemáticas, vacante en cada uno de los Institutos de Baeza, Cáceres y Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1906.

JIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, conforme al Real decreto de 28 de Julio de 1905, la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto de Figueras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1906.

JIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, conforme al Real decreto de 28 de Julio de 1905, la provisión de las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Baeza y Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1906.

JIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, conforme al Real decreto de 28 de Julio de 1905, la provisión de una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Huelva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1906.

JIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PROYECTO DE LEY

DE

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

(Continuación.) (1)

2.ª Las causas por delito privado se remitirán directamente al Tribunal que deba conocer de ellas.

3.ª En cuanto ingrese la causa en la Audiencia ó en el Tribunal Supremo con la pretensión fiscal ó de la manera expresada en el párrafo anterior, se procederá por el Presidente de la Sala ó Sección á nombrar un Magistrado que entienda en la causa en el período instructorio, conforme á lo

(1) Véase la GACETA de ayer.

prevenido en la ley orgánica del Poder judicial; pero los autos comprendidos en el último extremo del párrafo 1.º del artículo 778, los de apertura del juicio oral, resolutorios de excepciones y admisión de pruebas serán dictados por la Sala ó Sección.

4.ª El Magistrado instructor dará traslado al querellante ó acusador particular y actor civil, en su caso, para que formulen conclusiones, continuando la tramitación ordinaria.

Art. 647. Formulada la calificación por las partes actoras se dará traslado de ella, también por término de diez días, á los procesados y á los responsables civilmente, designando defensor á los primeros si no hubiesen comparecido ó lo solicitaren.

Las defensas presentarán escrito de contestación, en el cual expondrán lo que convenga á su respectivo derecho en párrafos numerados, relativo cada uno al correspondiente de la acusación y á las peticiones deducidas por ésta. Podrán también manifestar su conformidad con la calificación acusadora más grave, si hubiere más de una, y su asentimiento á sufrir la pena mayor que en su contra se pida, con tal que sea correccional, y con la responsabilidad civil que se les exija. Cuando anuncien tal conformidad ofrecerán ratificarla formalmente los interesados ante el Juez de instrucción, que recibirá la ratificación. La conformidad podrá ser total ó limitarse á alguno de los tres particulares sobre que puede versar.

Por medio de *otrosí* articularán la prueba de que intenten valerse, acomodándose á la forma y condiciones señaladas en el art. 645.

Si alegaren alguna excepción legal, lo harán razonadamente en *otrosí* especial, expresando la disposición concreta en que se funda.

CAPITULO II

De las excepciones.

Art. 648. Serán tan sólo objeto de excepción las cuestiones siguientes:

1.ª La declinatoria de jurisdicción.

2.ª La de cosa juzgada.

Hay cosa juzgada cuando sobre el mismo hecho, y en relación á un mismo procesado, se haya dictado con anterioridad por Juez ó Tribunal con jurisdicción para conocer del hecho en el orden penal resolución judicial firme.

3.ª La de prescripción del delito.

4.ª La de amnistía ó indulto.

5.ª La falta de autorización administrativa para procesar, en los casos en que sea necesaria, con arreglo á la Constitución y á las leyes.

6.ª Las cuestiones prejudiciales á que se refiere el capítulo 2.º, título 1.º, libro 1.º, de esta ley cuando corresponda resolverlas á otra jurisdicción.

Cualquier otra excepción será desechada desde luego y sin audiencia de las partes.

Art. 649. Las excepciones expresadas en el artículo anterior no serán admitidas fuera de la ocasión y plazo señalados en el 647; pero podrán los procesados utilizar sus motivos para su defensa ulterior, si acreditan los hechos en que se fundan.

Art. 650. A la pretensión acompañarán los documentos justificativos de los hechos en que se funde, y si, existiendo, el interesado no los tuviera á su disposición, designará clara y determinadamente el Archivo ú oficina donde se encuentren, pidiendo que el Juez ó Tribunal los reclame á quien corresponda, originales ó por compulsas, según proceda. El Juez ó Tribunal lo acordará así, cuando estime que el interesado no pudo procurárselos, y que son pertinentes.

Presentará también tantas copias de *otrosí* correspondiente á la excepción y de los documentos cuantas sean las partes personadas. Dichas copias se entregarán á las mismas en el día de la presentación, haciéndolo constar el Secretario por diligencia.

Art. 651. Las partes á quienes se hayan entregado las copias, podrán exponer, en el término de tres días, acompañando también los documentos en que funden su oposición, si los tuviesen en su poder, ó designarán el Archivo ú oficina en que se hallen, cuya petición y acuerdo se acomodará á lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 652. Si el Juez ó Tribunal accede á la reclamación de documentos, mandará dirigir las comunicaciones convenientes á los jefes ó encargados de los Archivos ú oficinas en que los documentos se hallen, determinando si han de remitirlos originales ó por compulsas, y el plazo, que no excederá de ocho días.

Art. 653. Cuando los documentos hubiesen de ser remitidos por compulsas, se advertirá á las partes el derecho que les asiste para personarse en el Archivo ú oficina, á fin de señalar la parte del documento que haya de compulsarse, si no les fuere necesaria la compulsas de todo él, y para presenciar el cotejo.

Art. 654. En las excepciones no se admitirá prueba testimonial.

Art. 655. Transcurrido el término señalado, se unirán los documentos que en él se hubieran recibido, y continuará la sustanciación.

Art. 656. Terminado este incidente y evacuadas las defensas de los procesados y de los responsables civilmente del modo establecido en el art. 651, el Juez de instrucción someterá el proceso al Tribunal de partido en su más próxima reunión, si á éste correspondiere su conocimiento, ó le conservará en su poder si aquél fuere competente. Las Audiencias y el Tribunal Supremo, así como los Tribunales de partido, acordarán que pase al Magistrado ó Juez ponente, por un término prudencial, para proponer las resoluciones que hayan de adoptarse.

Art. 657. Cuando se declare haber lugar á cualquiera de las excepciones comprendidas en los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo 648, el Juez ó Tribunal sobreseerá libremente, mandando que se ponga en libertad al procesado ó procesados que no estén presos por otra causa.

Art. 658. Si el Juez ó Tribunal estima procedente el artículo previo por falta de autorización para procesar, mandará subsanar inmediatamente este defecto.

Art. 659. Si el Juez ó Tribunal estima procedente alguna cuestión prejudicial, observará lo dispuesto en el capítulo II, título I, libro I, según los casos.

Art. 660. En el caso de no estimar justificada la excepción, el Tribunal declarará simplemente no haber lugar á su admisión, mandando en consecuencia continuar la causa, según su estado.

Art. 661. Contra el auto en que los Jueces ó Audiencias estimen alguna de las excepciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª del artículo 648, procederá desde luego el recurso de casación. Contra los que dicte el Tribunal Supremo no habrá recurso.

Contra el auto en que se declare no haber lugar á cualquiera de ellas no se dará recurso alguno; pero la parte que las hubiese promovido podrá reproducirlas en el juicio oral como medios de defensa, y en el auto ó sentencia definitivos se resolverá de nuevo acerca de las mismas, pudiendo, en su virtud, recurrirse en casación.

CAPITULO III

De las resoluciones anteriores al juicio.

Art. 662. El Juez que conozca solo y los respectivos Tribunales, acordarán, según proceda, una ó varias de las resoluciones enumeradas á continuación:

1.º Afirmar ó negar su propia competencia. En el primer caso harán declaración expresa, cuando esta cuestión se hubiese suscitado por las partes. De no haberse planteado, equivaldrá á la afirmación el no hacer la contraria. En el segundo procederán como corresponda según las disposiciones de la ley.

2.º Ordenar al Juez la práctica de diligencias que se hayan pedido en el sumario y no otorgado, ó las que se estimen procedentes, siempre que entiendan de grave interés y consecuencias para la justicia su aplazamiento hasta la celebración del juicio.

3.º Decretar el procesamiento, aunque no se haya solicitado, de persona inculpada de responsabilidad por los hechos objeto del sumario. En este caso y en el anterior se devolverá la causa al Juez, reponiéndola al estado de sumario, y éste procederá con la mayor urgencia.

4.º Resolver sobre las excepciones alegadas lo que corresponda, así como acerca de las incidencias que hayan surgido y convenga no demorar.

5.º Decretar el sobreseimiento cuando y en la extensión que proceda.

6.º Dictar sentencia definitiva si mediare conformidad absoluta del acusado con la acusación, ó la más grave en el caso de ser más de una, la pena y correccional siempre que el Juez ó Tribunal que haya de dictarla entienda procedente la calificación, la pena y la responsabilidad civil, y se consideren competentes para juzgar aunque sea con intervención del Jurado.

Si la conformidad no fuese total y absoluta y procediese la apertura del juicio, éste se limitará á los particulares sobre que se disienta. En la sentencia que á su término se dicte se tendrá en consideración el asentimiento parcial.

Si fuesen más de uno los procesados, y no todos se conformaren, se abrirá el juicio cuando se halleren intimamente relacionadas las responsabilidades y fueren las distintas sentencias ocasionadas á contradicción; pero en este caso, las costas comunes serán de cargo exclusivo de los no conformes si se dictare contra ellos sentencia condenatoria más grave que la solicitada.

7.º Ordenar la apertura del juicio oral, háyanlo ó no pedido las partes acusadoras, acerca de los hechos que éstas hayan consignado en sus conclusiones y el Juez instructor expresado en el auto de terminación del sumario, cuando entiendan que las actuaciones ofrecen méritos suficientes para examinar contradictoriamente el carácter jurídico de los mismos hechos, y la responsabilidad penal con relación á persona determinada.

8.º Decidirán, sin ulterior recurso, sobre la pertinencia de las pruebas propuestas para cuando se celebre el juicio, mandando practicar las demás que crean necesarias para la manifestación de la verdad y que no hubiesen propuesto las partes.

Art. 663. Los Jueces y Tribunales acordarán sucesivamente sobre los puntos señalados en el artículo anterior, en un solo auto, y harán exclusivamente declaraciones correspondientes al estado procesal que establezcan.

Para dictarlas no oirán á las partes: se atenderá á los méritos que ofrezcan el sumario y los escritos de acusadores y presuntos responsables, y harán que se les notifique la resolución, lo cual servirá de citación á todos para el juicio ó su comparecencia ante el Juez instructor en sus casos respectivos, á fin de hacer uso de los derechos que en virtud de inhibición ó incompetencia les atribuya la ley.

Art. 664. Estos autos se dictarán por los Tribunales de partido en la primera reunión que celebren después de terminada la discusión escrita, aunque no tenga lugar en la circunscripción correspondiente.

Art. 665. En el mismo auto, los Jueces y Tribunales señalarán en su caso el día para la apertura de las sesiones del juicio oral, y los últimos dirán si ha de celebrarse ó no con intervención de Jueces, jurados ó ante el Tribunal ordinario, adoptando seguidamente en este caso las medidas parciales necesarias.

Art. 666. Entre el día del auto y el de la apertura de las sesiones mediará el tiempo que requieran su constitución y la práctica de las pruebas, previas las citaciones precisas.

Art. 667. Los Tribunales de partido, dictado que sea el auto, devolverán el proceso al Juez de instrucción, para su cumplimiento.

Art. 668. Cuando alguna parte actora hubiesen solicitado el sobreseimiento ú otra resolución que le excusara de articular pruebas, y el Juez ó Tribunal acordare la apertura del juicio, ó el procesado ó responsable tampoco le hubiese hecho en el escrito de contestación, podrá hacerlo en el término de ocho días ante el Juez ó Tribunal que tuviere la causa, también por escrito complementario del suyo anterior, ofreciendo las pruebas que estime convenientes á su derecho. El Juez ó Tribunal admitirá las que no sean manifestamente impertinentes. La parte á quien se denegaren todas ó algunas podrá reproducir su petición al comienzo del juicio oral, si hiciere ante el mismo Juez ó Tribunal expresa reserva de su derecho, y el Juez ó Tribunal del juicio decidirán, sin ulterior recurso.

Con los escritos complementarios se presentarán copias autorizadas por quien las suscriba, para su entrega á las demás partes.

CAPITULO IV

Del sobreseimiento.

Art. 669. El sobreseimiento puede ser libre ó provisional, total ó parcial.

Si fuere el sobreseimiento parcial, se mandará abrir el juicio oral respecto de los procesados á quienes no favorezca.

Si fuere total, se mandará que se archiven la causa y piezas de convicción que no tengan dueño conocido, después de haberse practicado las diligencias necesarias para la ejecución de lo mandado.

Art. 670. Procederá el sobreseimiento libre:

1.º Cuando resulte no haberse ejecutado el hecho que motivó la formación de la causa.

2.º Cuando el hecho perseguido no constituya delito.

3.º Cuando aparezca extinguida la responsabilidad con arreglo á lo dispuesto en el art. 132 del Código penal.

4.º Cuando se deniegue la autorización necesaria para proceder; y

5.º Cuando los procesados ó los menores que no lo hayan sido conforme al párrafo 2.º del art. 391 resulten evidentemente exentos de responsabilidad criminal, ó que no tuvieron participación alguna en el acto punible.

En los casos 1.º, 2.º y 5.º, al decretar el sobreseimiento, podrá declararse que la formación de la causa no perjudica á los procesados y autorizarlos para que hagan público el auto por los medios que vieren convenientes. Podrá también, á instancia de los mismos, reservarse su derecho para perseguir al querellante como calumniador.

Respecto á los comprendidos en los números 2.º y 3.º del artículo 8.º del Código penal, se acordará en el auto la medida procedente, según el último número citado.

En cuanto á los mayores de nueve años y menores de quince, en el mismo auto de sobreseimiento, será previamente confirmado el que haya dictado el Juez de instrucción, de acuerdo con lo prescrito en el último párrafo del artículo 568.

Si el Tribunal entienda improcedente la declaración de haber obrado sin discernimiento, la revocará, y en el mismo proveído resolverá á tenor de lo prescrito en los artículos 391 y 662, núm. 7.º

El Juez de instrucción ó el Tribunal acordarán igualmente, cuando lo estimen oportuno, proceder de oficio contra el querellante ó denunciante, con arreglo á lo dispuesto en el Código penal.

Art. 671. Procederá el sobreseimiento provisional:

1.º Cuando no aparezcan datos suficientes para estimar con carácter de delito el hecho que haya dado motivo á la formación de la causa.

2.º Cuando, habiéndose incoado el sumario por delito de acción pública, resulte sólo procedente la privada, con tal que ésta no fuere ejercitada por una de las personas con derecho á ello, ó caso contrario, se persiga un delito que no exista, y si otro del mismo carácter, y siempre que no hubiere ya transcurrido el tiempo necesario para la prescripción, pues entonces se estará á lo dispuesto en el núm. 3.º del artículo anterior.

3.º Cuando conste del sumario haberse cometido un delito y no se encuentren méritos suficientes para imputarlo á determinada ó determinadas personas como partícipes en el mismo.

También deberá acordarse el sobreseimiento provisional en cuanto al hecho en los casos precedentes, aunque se sobresea libremente ó resulte absuelto cualquiera de los procesados ó acusados por demostrarse que no tuvo participación en el mismo.

Art. 672. En el auto decretando el sobreseimiento provisional se acordará igualmente el archivo del sumario y piezas de convicción cuya devolución no proceda, conforme á lo prescrito en los artículos 669 y 677, en el Juzgado de instrucción competente, según las reglas generales, hasta que se acuerde su continuación. Se declararán con el mismo carácter las costas de oficio.

La adopción de tales medidas se suspenderá hasta que recaiga ejecutoria, cuando la causa hubiere de seguir respecto á algún procesado ó á determinado delito.

Art. 673. El sobreseimiento libre decretado con relación á hecho ó persona procesada produce efecto de sentencia absolutoria.

Los autos de sobreseimiento, sea provisional ó libre, pronunciados sin relación á persona procesada, producirán los efectos de sentencia absolutoria cuando transcurra el tiempo necesario para la prescripción.

Los provisionales producirán la suspensión de todos los efectos del procesamiento hasta su reapertura y el alzamiento de las fianzas y embargos. Los autos en que se dicten quedarán de derecho repuestas á sumario, y podrá abrirse éste cuando aparezcan nuevos datos inculcantes de algún modo en la apreciación jurídica de los hechos ó de las personas responsables.

Sólo el Juez ó Tribunal que hubiere dictado el sobreseimiento provisional podrá acordar de oficio ó requerido la reapertura del sumario; pero el Juez de instrucción la hará en su caso respecto á las causas de la competencia del Tribunal de partido.

Art. 674. También procederá la reapertura de la causa á que se hubiera puesto término con otra resolución cualquiera, siempre que concurran los requisitos del artículo anterior, y los cargos aportados constituyan indicios contra distintas personas de las acusadas ó procesadas en cuyo favor recayera el sobreseimiento libre ó la absolución.

Art. 675. Los autos de sobreseimientos no serán ejecutorios cuando contra ellos se interpusiere recurso de casación hasta la resolución de éste, salvo lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 1.189.

Art. 676. El sobreseimiento parcial pendiente de recurso no impedirá la continuación de la causa en lo no comprendido en aquél.

Art. 677. Las piezas de convicción, cuyo dueño fuere conocido, continuarán retenidas si un tercero lo solicitare, hasta que se resuelva la acción civil que se propusiere entablar.

En este caso, si el Juez ó Tribunal accediere á la retención, fijará el plazo dentro del cual habrá de acreditarse que la acción se ha entablado.

Transcurrido el plazo que se fije, según lo dispuesto en el párrafo anterior, sin haberse acreditado el ejercicio de la acción civil, ó si nadie hubiere reclamado que continúe la retención de las piezas de convicción, serán devueltas éstas á sus dueños.

Se reputará dueño el que estuviere poseyendo la cosa al tiempo de incautarse de ella el Juez de instrucción.

Art. 678. Contra los autos de sobreseimiento libre, dictados por los Jueces, los Tribunales de partido ó por las Audiencias, procederá el recurso de casación.

Contra los de sobreseimiento provisional podrá ejercitarse únicamente la acción de responsabilidad civil ó penal en la forma y del modo prescritos por las leyes de Enjuiciamiento.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES REFERENTES Á LOS TÍTULOS ANTERIORES

Art. 679. No se consignarán en el sumario actuaciones inútiles ni se practicarán diligencias de notificación que la misma no exija expresamente.

Art. 680. El Ministerio fiscal no será obligado á ninguna actuación del sumario, y podrá solicitar en todo caso que se le comunique de modo que no embarace la acción judicial y formular las pretensiones procedentes.

En los sumarios por delitos privados no figurarán conclusiones, pero podrá inspeccionarlos, y habrá de ser oído antes de acordarse sobre la prisión ó libertad provisionales de los procesados y respecto á las fianzas y embargos.

Cuando deban remitirse autos al Ministerio fiscal, cuyo representante no resida en el mismo lugar del Juez de instrucción, se hará bajo pliego certificado expresivo del contenido, que se entregará personalmente á aquél por la oficina correspondiente, conforme á las disposiciones reglamentarias que se dicten.

Art. 681. Además de las partes de addendos de las causas que el Juez instructor está obligado á dirigir al Fiscal respectivo, deberá remitirle también certificación especial de todas las providencias ó autos apelables ó que se refieran á diligencias periciales ó de reconocimiento que le interesen conocer para el ejercicio de su derecho como parte acusadora, cuando no pueda notificárselos directamente sin que por esto se suspenda la práctica de dichas diligencias, á no ser que el Fiscal se hubiese reservado con anterioridad el dere-

cho de intervenir personalmente en ellas y no se irrogase perjuicio de la suspensión.

El término de la apelación para el Fiscal que no esté en el mismo lugar del Juez instructor empezará a contarse desde el siguiente día al en que reciba el testimonio de la providencia ó auto apelables. El recurso se interpondrá por medio de escrito dirigido al Juez con atenta comunicación.

De todos modos acusará recibo al Juez instructor de los testimonios de esta clase en el mismo día que los recibiere.

Contra esta clase de resoluciones no necesitará el Ministerio fiscal interponer previamente el recurso de reforma, sino desde luego el de apelación.

Art. 682. Cuando se trate de causas de extraordinaria gravedad y complicación, y las certificaciones recibidas no basten para que el Ministerio fiscal forme concepto exacto de su estado á fin de formular los requerimientos procedentes, podrá reclamar el sumario original y se le remitirá siempre que la suspensión no resulte, en aquel momento preciso, perjudicial para la comprobación de la verdad.

El Fiscal no podrá retenerlo más de veinticuatro horas.

Art. 683. Los Fiscales llevarán un registro para anotar los partes de formación de causa que reciban, los testimonios de adelantados más notables que se les remitan por los Jueces instructores, las contestaciones que dirijan á éstos ó recursos que interpongan y las veces que hubieren hecho uso de la facultad concedida en el artículo anterior.

Art. 684. El Presidente del Tribunal Supremo y los de las Audiencias podrán pedir directamente ó por medio de los Inspectores á los Jueces y Tribunales datos, noticias é informes acerca del curso, estado y contenido de los procesos y excitar el celo de los inferiores en el cumplimiento de sus deberes.

Las comunicaciones que sobre esto medien no se unirán á las actuaciones á que se refieren, pero con ellas y sus respuestas se formará expediente reservado.

Los citados Presidentes corregirán disciplinariamente las faltas que con este servicio se relacionan, sin perjuicio de lo procedente en casos de desatención ó desobediencia.

Art. 685. Las faltas cometidas en la instrucción podrán subsanarse en todo tiempo, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el autor de las mismas. En su consecuencia, no tendrá aplicación en este período del procedimiento el precepto del art. 4.º, párrafo 1.º del Código civil, y el Juez ó Tribunal se limitarán á adoptar las medidas para que aquéllas se subsanen con la mayor rapidez ó se reproduzca la diligencia si fuere posible.

LIBRO TERCERO

DEL JUICIO ORAL

TÍTULO PRIMERO

DE LOS TRÁMITES PREPARATORIOS DEL JUICIO

Art. 686. Acordada la apertura del juicio, y presentados en su caso los escritos complementarios de los de acusación y defensa, el Juez ó Tribunal mandará expedir los exhortos ó mandamientos necesarios para la citación de los peritos y testigos que, de oficio, hayan de ser citados; haciendo saber á la parte á quien interese, los que la corresponde hacer comparecer en el juicio.

Los exhortos ó mandamientos serán remitidos de oficio para su cumplimiento, á no ser que la parte pida que se le entreguen aquellos que solamente afecten á su derecho.

En este caso se señalará un plazo, dentro del cual habrá de devolverlos cumplimentados.

También acordará la práctica de cuantas diligencias deban preceder al juicio, de las propuestas y admitidas.

Art. 687. Las citaciones de peritos y testigos se practicarán en la forma establecida para las del sumario.

Los peritos y testigos citados de oficio que no comparezcan sin causa legítima que se lo impida, incurrirán la primera vez en la multa de 5 á 50 pesetas, y, en caso de insolencia, la detención subsidiaria establecida en el Código penal, y pago de las costas á que hubieran dado lugar con su falta.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará á los testigos presentados por las partes que éstas deben citar por su cuenta y responsabilidad, ni á los que no residan en la circunscripción.

Art. 688. Las partes podrán recusar á los peritos expresados en las listas por cualquiera de las causas mencionadas en el art. 478.

La recusación se hará dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto de apertura del juicio. Se hará ante los jueces en los casos en que del juicio haya de conocer el Tribunal de partido.

Alegada la recusación, se dará traslado del escrito por igual término á la parte que intente valerse del perito recusado.

Pasado el plazo, y devueltos ó recogidos los autos, se recibirá á prueba por seis días si fuere necesario, durante los cuales cada una de las partes practicará la que le convenga.

Transcurrido el término de prueba, se señalará día para la vista, á la que podrán asistir las partes y sus defensores, y dentro del término legal se resolverá el incidente por el Juez respectivo ó por el Tribunal, según éste acuerde.

Contra el auto no se dará recurso alguno.

Art. 689. El perito que no sea recusado en el término fijado en el artículo anterior, no podrá serlo después, á no ser que incurriera con posterioridad en alguna de las causas de recusación.

Art. 690. El Juez de instrucción ó el Tribunal dispondrán también que los procesados que se hallen presos sean inmediatamente conducidos á la prisión de la población en que haya de continuarse el juicio, citándoles para el mismo, á no ser que encontrándose cumpliendo condena en un establecimiento penal situado fuera de la provincia á que correspondiera el lugar del juicio, no estime absolutamente necesaria su presencia para el esclarecimiento de la verdad, en cuyo caso se procederá á su examen mediante interrogatorio formado por el Juez ó Tribunal que tenga la causa, después de oír por escrito á las partes, que se remitirá de oficio al Juez de instrucción de la residencia citando á los acusadores, por si estimasen conveniente comparecer ó hacerse representar.

Igual citación se hará para que se presenten en el día que el Juez señale á los procesados que estuvieren en libertad provisional, y en su caso á los fiadores ó dueños de los bienes dados en fianza, expidiéndose para todo ello los exhortos y mandamientos necesarios.

De igual modo se procederá para el examen de peritos y testigos de fuera de la circunscripción que se infiriera que no habrían de comparecer en el juicio.

La falta de la citación expresada en los párrafos anteriores será motivo de casación si la parte que no hubiere sido citada no comparece en el juicio, y el Juez ó Tribunal no acordare la suspensión de éste.

TÍTULO II

DE LA CELEBRACIÓN DEL JUICIO ORAL

CAPÍTULO PRIMERO

De la publicidad de los debates.

Art. 691. Los debates del juicio oral serán públicos, bajo pena de nulidad.

Podrá, no obstante, el Presidente mandar que las sesiones se celebren á puerta cerrada cuando así lo exijan razones de moralidad ó de orden público, ó el respeto debido á la persona ofendida por el delito ó á su familia.

Para adoptar esta resolución, el Presidente, ya de oficio, ya á petición de los acusados, consultará al Tribunal, el cual deliberará en secreto, consignando su acuerdo en auto motivado, contra el que no se dará recurso alguno.

Art. 692. Anunciada que sea esta decisión, todos los concurrentes despejarán el local.

Se exceptúan las personas ofendidas por el delito, los acusados, el acusador privado, el actor civil y los respectivos defensores.

Art. 693. El secreto de los debates podrá ser acordado antes de comenzar el juicio ó en cualquier estado del mismo.

CAPÍTULO II

De las facultades del Presidente en los juicios.

Art. 694. Al Presidente corresponde la policía de la audiencia, dirigir los debates y cuidar de impedir las discusiones impertinentes y las que no conduzcan al esclarecimiento de la verdad, sin coartar por esto á los defensores la libertad legal necesaria para la defensa.

Tendrá las facultades conferidas por la ley orgánica y cuantas sean necesarias para conservar y restablecer el orden en las sesiones y obligar al respeto debido al Tribunal y á los demás Poderes públicos y á toda clase de personas.

Todos los concurrentes al juicio oral, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan, sin excluir á los militares ni á funcionario alguno, quedan sometidos á la jurisdicción disciplinaria del Presidente.

Art. 695. Cuando alguno delinquire durante la sesión, si por razón de la materia ó del fuero personal debiera conocer de la causa otro Tribunal, el que presida le pondrá á disposición del Juez instructor y dará cuenta á dicho Tribunal.

En otro caso se procederá con sujeción á lo dispuesto para los delitos flagrantes.

Art. 696. Toda persona interrogada ó que dirija la palabra al Tribunal deberá hablar de pie.

Se exceptúan el Ministerio fiscal, los defensores letrados de las partes y las personas á quienes el Presidente dispense de esta obligación por razones especiales.

Art. 697. Cuando el acusado altere el orden con una conducta inconveniente y persista en ella, á pesar de las advertencias del Presidente y del apercibimiento de hacerle abandonar el local, podrá decidir que sea expulsado por cierto tiempo ó por toda la duración de las sesiones, continuando éstas en su ausencia.

CAPÍTULO III

DEL MODO DE PRACTICAR LAS PRUEBAS DURANTE EL JUICIO ORAL

Sección primera.

De la confesión de los procesados y personas civilmente responsables.

Art. 698. En el día señalado para dar principio á las sesiones, se colocarán en el local en que se celebre las piezas de convicción que se hubieren recogido, y el Presidente, después de ocupar su asiento respectivo las partes, y hallándose los procesados que asistieren, éstos sin ligaduras de ninguna clase, aunque custodiados, en su caso, por la fuerza pública, declarará abierta la sesión y mandará al Secretario dar cuenta sumaria del proceso.

Si la causa fuese por delito para cuyo castigo se pida la imposición de pena correccional, se observará lo dispuesto en el tit. III, libro III, de esta Ley.

Art. 699. El Secretario expresará el hecho que haya motivado la formación del sumario, el día en que éste se comenzó á instruir, personas contra quienes se dirigiere el procedimiento, y si el procesado ó procesados están en prisión ó en libertad provisional, con ó sin fianza. Leerá los escritos de calificación y el auto dictado por el Juez ó Tribunal en virtud de lo prescrito en el núm. 7.º del art. 662, en relación al 663, las listas de peritos y testigos que se hubiesen presentado oportunamente, haciendo relación de las demás pruebas propuestas y admitidas y expresando las que por cualquier motivo no puedan practicarse y de cuanto con relación al sumario ordene el Presidente, de oficio ó á petición de las partes.

Art. 700. Acto continuo el Presidente invitará al acusado ó acusados presentes á contestar á las preguntas generales de la ley y sobre los hechos que constituyen el fundamento de la acusación. Si el procesado se negare á ello no podrá ser apremiado á hacerlo y se dará lectura á sus declaraciones sumariales.

El Ministerio fiscal y los defensores de las partes podrán asimismo interrogar directamente al procesado, á no ser que el Tribunal declare la pregunta inútil ó impertinente.

Cuando el procesado incurra en alguna contradicción sustancial, el Presidente, de oficio, ó á instancia de parte, podrá acordar que se lean las indagatorias ó las demás declaraciones que hubiese prestado anteriormente, y le invitará á explicar la contradicción notada.

Se suspenderá el interrogatorio, continuando el juicio su curso, en el momento en que el acusado se niegue á contestar á las preguntas que se le dirijan.

El acusado presente podrá en este acto, requerido por el que le presida, prestar la conformidad á que se refiere el número 6.º, art. 662, y en su caso se procederá como en éste previene.

Art. 701. Siempre que el Presidente lo juzgue útil al descubrimiento de la verdad, en cualquier estado del juicio podrá disponer que se retiren de la Sala de audiencia el acusado ó acusados durante la práctica de alguna diligencia en la cual su presencia pueda producir perturbación é interrogarlos separadamente. Pero al continuar el debate con su asistencia se les enterará de todo lo ocurrido durante su ausencia.

Art. 702. Si se imputase en la calificación responsabilidad civil á cualquiera otra persona, será interrogada, si asistiere por sí ó representada, acerca de su conformidad con las conclusiones de la calificación que le interese y cuantía de la responsabilidad que se le exija.

Si prestase su conformidad á la responsabilidad civil y á su cuantía, se prescindirá de las pruebas relativas á este punto propuestas por el mismo; en caso contrario, se procederá á la práctica de la articulada y admitida.

Si se negase á contestar á las preguntas del Presidente, le apercibirá éste con declararle confeso, y si persistiere en su negativa, se hará dicha declaración.

Sección segunda.

Del examen de los testigos.

Art. 703. Terminado ó suspendido el interrogatorio á que se refiere la sección anterior, se pasará al examen de los testigos, empezando por los que hubiere ofrecido el Ministerio fiscal, continuando por los incluidos en las listas de los demás actores, los mandados citar de oficio, y, por último, los de los procesados y los de los responsables civilmente.

Los testigos serán examinados separadamente y por el orden con que figuren sus nombres en las listas.

El Presidente, sin embargo, podrá alterar este orden á instancia de parte, y aun de oficio, cuando así lo considere conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos ó para el más seguro descubrimiento de la verdad.

Art. 704. Todos los que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 416, 417 y 420, están obligados á declarar, lo harán concurriendo ante el Tribunal, sin otra excepción que las de las personas mencionadas en los números 5.º y 7.º del artículo 420, las cuales podrán declarar por escrito.

Art. 705. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, si las personas mencionadas en los números 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 8.º y 9.º del art. 420 hubiesen tenido conocimiento por razón de su cargo de los hechos de que se trate, podrán consignarlo por medio de informe escrito sin comparecer, del que se dará lectura inmediatamente antes de proceder al examen de los demás testigos.

Lo propio harán los funcionarios judiciales ó del Ministerio fiscal que se encuentren en igual caso.

Art. 706. Los testigos que hayan de declarar en el juicio oral permanecerán, hasta que sean llamados á prestar sus declaraciones, en un local á propósito, sin comunicación con los que ya hubiesen declarado, ni con otra persona.

El Presidente mandará que entren á declarar uno á uno.

Art. 107. Hallándose presente el testigo mayor de catorce años ante el Tribunal, el Presidente le recibirá juramento ó promesa en la forma establecida en el art. 443.

Respecto á los impúberes se observará lo prescrito en el último párrafo del art. 442.

Art. 708. Todos los testigos que no se hallen privados del uso de su razón, están obligados á declarar lo que supieren sobre lo que les fuere preguntado, con excepción de las personas expresadas en los artículos 424 al 427, en sus respectivos casos.

Art. 709. El Presidente preguntará al testigo acerca de las circunstancias expresadas en el primer párrafo del artículo 446, después de lo cual la parte que lo haya presentado podrá hacerle las preguntas que tenga por conveniente. Las demás partes podrán dirigirle también las preguntas que consideren oportunas y sean pertinentes en vista de sus contestaciones.

El Presidente por sí, ó á excitación de cualquiera de los miembros del Tribunal, podrá dirigir á los testigos las preguntas que estime conducentes para depurar los hechos sobre que declaren.

Con la venia del Presidente podrán hacer directamente las preguntas los miembros del Tribunal.

Art. 710. El Presidente no permitirá que el testigo conteste á preguntas ó repreguntas capciosas, sugestivas ó impertinentes.

Contra la resolución que sobre este extremo adopte, podrá recurrirse, por vía de reforma, ante el mismo Juez, si fuere único, ó ante el Tribunal. Este resolverá en el acto en vista de la petición que se formule, sin permitirse mayor debate.

En este caso, el Secretario consignará á la letra en el acta la pregunta ó repregunta á que el Presidente haya prohibido contestar y la resolución que se dicte.

Art. 711. Los testigos expresarán la razón de su dicho, y, si fueren de referencia, precisarán el origen de la noticia, designando con su nombre y apellidos, ó con las señas con que fuere conocida, á la persona que se la hubiere comunicado.

Art. 712. Los testigos sordomudos ó que no conozcan el idioma español, serán examinados del modo prescrito en los artículos 451, párrafo primero del 452 y 453.

Art. 713. Podrán las partes pedir que el testigo reconozca los instrumentos ó efectos del delito ó cualquiera otra pieza de convicción.

Art. 714. En los careos del testigo con los procesados ó de los testigos entre sí, no permitirá el Presidente que medien insultos ni amenazas, limitándose la diligencia á dirigirse los careados los cargos y á hacerse las observaciones que creyeren convenientes para ponerse de acuerdo y llegar á descubrir la verdad.

Art. 715. Cuando la declaración del testigo en el juicio oral no sea conforme en lo sustancial con la prestada en el sumario, podrá el Presidente acordar de oficio ó á instancia de parte la lectura de ésta. Después de leída invitará al testigo á que explique la diferencia ó contradicción que entre sus declaraciones se observe.

Siempre que lo haga satisfactoriamente, y en todo caso pueda suponerse que la versión verdadera es la dada en juicio oral, no habrá lugar á mandar proceder contra el testigo como presunto reo del delito de falso testimonio, salvo lo dispuesto en el art. 450.

Fuera del caso previsto en el párrafo anterior, en los demás podrá exigirse á los testigos que depongan falsamente la responsabilidad en que incurran, con arreglo á las disposiciones del Código penal.

Art. 716. El testigo que se niegue á declarar ó que no preste las condiciones exigidas por la ley para hacerlo, incurrirá en la multa de 25 á 250 pesetas, que el Presidente impondrá en el acto.

Si á pesar de esto y requerido persiste en su negativa, se procederá contra él como autor del delito previsto en el artículo 383 del Código penal.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Reformas sociales.

Secretaría general.

Suscripción nacional en favor de los damnificados por el hundimiento del tercer depósito del Canal del Lozoya. (1)

(Continuación.)

Pesetas.

Pinos, 0'50.—D. Gregorio Rubio, 0'50.—D. Gaudencio Sierra, 0'50.—D. Eugenio Ibáñez, 0'50.—D. Antonio Bouna, 0'50.—D. Francisco Esteban, 0'50.—D. Félix Hernández, 0'50.—D. Miguel Yuste, 0'50.—D. Pedro Herrero, 0'50.—D. Manuel Tortajada, 0'50.—D. Pedro Pérez, 0'50.—D. Ramón Alegre, 0'50.—D. Valero García, 0'50.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Pesetas.

D. Ramón Ternis, 0'50.—D. Julián Marco, 0'50.—D. Ignacio Azuara, 0'50.—D. Blas Pellicero, 0'50.—D. Pedro Aparicio, 0'50.—D. Miguel Comin, 2.—D. Martín Lasarte, 1.—D. Manuel Gargallo, 1.—D. Juan Maurell, 1.—D. Mariano Nuez, 1.—D. José Magallón, 1.—D. Eustaquio de Gracia, 1.—D. Manuel Cormin, 1.—D. Miguel Yuso, 1.—D. Fulgencio Serrano, 0'50.—D. Francisco Ferrando, 0'50.—D. Manuel Gil, 0'50.—D. Martín Miranda, 0'50.—D. Cristóbal Soler, 0'50.—D. Constantino Calvo, 1.—D. Saturnino Pérez, 0'50.—D. Manuel Mengod, 0'50.—D. Nicolás Ibáñez, 0'50.—D. Mamerto Moreno, 0'50.—D. Benito Pérez, 0'50.—D. José Tizón, 0'50.—D. Francisco Bellmont, 0'50.—D. Tomás García, 0'50.—D. Joaquín Navarro, 0'50.—D. Vicente Rodríguez, 0'50.—D. Tomás, González, 0'50.—D. Raimundo Muñoz, 0'50.—D. Pascual Villagrana, 0'50.—D. Joaquín López Martín, 0'50.—D. Francisco Villares, 0'50.—D. Ángel Muñoz, 0'50.—D. Manuel Tello, 0'50.—D. Emilio Rodríguez, 0'50.—D. Francisco Torrijo, 0'50.—Don Antonio Rubio, 1.—D. Fernando Castellano, 0'50.—D. Felipe Pina, 0'50.—D. Pascual Viñado, 0'50.—D. Cosme Soriano, 0'50.—D. Tadeo Gómez, 0'50.—D. Agustín Villel, 0'50.—D. Pedro Antonio Lázaro, 0'50.—D. Joaquín Calvo, 0'50.—D. Luis Izquierdo, 0'50.—D. Bruno Aldana, 0'50.—D. Mariano Navarro, 0'50.—D. Alejandro Ripoll, 0'50.—D. Juan Martínez, 1.—D. Joaquín Esteban, 0'50.—D. Juan Gil, 1.—D. Pascual Laborda, 0'50.—D. Felipe Gorostiza, 0'50.—D. Blas Villarroya, 0'50.—D. Manuel Benavente, 0'50.—D. Santiago Ciprés, 0'50.—D. Juan Sancho, 1.—D. Hipólito Nuez, 0'50.—D. José Navarro, 0'50.—D. Agustín Ballesteros, 0'50.—D. Valero Agudo, 0'50.—D. Ramón Gil, 0'50.—D. Miguel Brouchart, 0'50.—D. Luis Ferras, 0'50.—D. Mariano Hernández, 0'50.—D. Nicolás Cros, 0'50.—Don Luis Cros, 0'50.—D. Jorge Villanueva, 1.—Don Blas Lizaga, 0'50.—D. Juan Izquierdo, 0'50.—D. Miguel Fuertes, 0'50.—D. Juan Tomás, 0'50.—D. Joaquín Monleón, 0'50.—D. Serapio Civera, 0'50.—D. Gregorio Vicente, 0'50.—D. Pedro Sáez, 1.—D. Vicien te Morales, 1.—D. Joaquín López Muñoz, 1.—D. Juan García, 1.—D. Juan Navarrete, 1.—D. Miguel Garcerán, 0'50.—D. Bernardo Pérez, 0'50.—Don Julián Blasco, 0'50.—D. Francisco Campillo, 0'50.—D. Francisco Cánovas, 0'50.—D. Miguel González, 0'50.—D. Fernando Campillo, 0'50.—D. Joaquín Cebrían, 0'50.—D. Juan Antonio Fortea, 0'50.—D. Julián Campillo, 0'50.—D. José Pérez Conejos, 0'50.—D. Aniceto García, 0'50.—D. Bernardo Tolosa, 0'50.—D. Gregorio Martín, 0'50.—D. Julián Gómez, 0'50.—D. Francisco Brincas, 0'50.—D. Santiago Herrero, 0'50.—D. Juan Pablo Tello, 0'50.—D. Serapio Marzo, 0'50.—D. Joaquín Lafuente, 0'50.—D. Pedro Gil Giner, 0'50.—D. Julián Blasco, 0'50.—D. Pedro Hernández, 0'50.—D. Jaime Cánovas, 0'50.—D. José Tío, 0'50.—D. Feliciano Alcaine, 0'50.—D. Pedro Blazquez, 0'50.—D. Andrés Moreno, 0'50.—D. Urbano, Sáez, 0'50.—D. José Jiménez, 0'50.—D. Francisco Sánchez, 0'50.—D. Juan Mata, 0'50.—D. Ramón Pérez, 0'50.—D. Manuel de Gracia, 0'50.—D. Cipriano Calvo, 0'50.—Don Juan Pascual Andrés, 0'50.—D. Simón Sánchez, 0'50.—D. Nicanor González, 0'50.—D. Fulgencio Sánchez, 0'50.—D. Benón Andreu, 0'50.—D. Manuel Martín, 0'50.—D. Miguel Gazulla, 0'50.—D. Domingo Ruiz, 0'50.—D. Antonio Pastas, 0'50.—D. Mariano Querol, 0'50.—D. Manuel Jordán, 0'50.—D. Ramón Gaude, 1.—D. Simón Herrero, 1.—D. Ramón Alcón, 1.—D. Eustaquio Cabra, 1.—D. Santiago Andrés, 1.—D. Mariano Portolés, 1.—D. Rafael Inglés, 1.—D. Felipe Romero, 1.—D. Francisco Escriche, 1.—D. Manuel Figuerola, 0'50.—D. Juan Guía, 0'50.—D. José Cruceta, 0'50.—D. Francisco Pérez, 0'50.—Don Miguel Ferrer, 0'50.—D. Esteban Albalate, 0'50.—D. Ramón Marcos, 0'50.—D. Manuel Espinosa, 0'50.—D. Manuel Clavero, 0'50.—D. José Omella Ferrer, 0'50.—D. Juan Lambrea, 0'50.—Don Ramón Saez, 0'50.—D. Domingo Lagua, 0'50.—D. Gregorio Baguena, 0'50.—D. Leandro Martínez, 0'50.—D. Fernando Moreno, 0'50.—D. Leandro Lahuerta, 0'50.—D. Mariano Ramirez, 1.—D. Manuel Gea, 1.—D. Antonio Portales, 1.—D. Manuel Jorda, 0'50.—D. Salvador Capaces, 0'50.—D. Joaquín Valencia, 0'50.—D. Ramón Terán, 0'50.—D. Antonio Romeo, 0'50.—D. Gregorio Pérez, 0'50.—D. José Petarque, 0'50.—Don Pantaleón Celma, 0'50.—D. Ángel Segarra, 0'50.—D. Juan Grau, 1.—D. Miguel Górriz, 1.—Don Francisco Alegre, 0'50.—D. Manuel Nevot, 1.—D. Manuel Navarrete, 0'50.—D. Miguel Catalán, 0'50.—D. Francisco Marin, 0'50.—D. Jesús Zorzoso, 0'50.—D. Valentín Pérez, 0'50.—Don Ventura Salvador, 0'50.—D. Manuel Lorente, 0'50.—D. Pedro Ramón, 0'50.—D. Constantino Mora, 0'50.—D. Eugenio Soriano, 0'50.—D. Miguel Pérez, 0'50; total..... 235'14

Alcaldía de Andorra; total..... 21'62

Toledo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.—D. Enrique Salgado, Jefe de Administración de segunda, 9'95.—Don Manuel María Medrano, Oficial quinto, 1'87.—D. Ángel Vicario, idem tercero, 3'05.—D. José María Álvarez, Aspirante primero, 0'50.—Don Fabriciano Ramírez, idem segundo, 0'50; total..... 15'87

INTERVENCIÓN.—D. Miguel Delgado, Jefe de Negociado de tercera, 4'78.—D. Ángel Peñalver, Oficial primero, 4'18.—D. Enrique Baena, idem segundo, 3'58.—D. Luis Garcés, idem tercero, 3'05.—D. Juan García y Cañas, idem cuarto, 2'45.—D. Laureano Silva, idem id., 2'45.—Don Cristino Dominguez, idem id., 2'45.—D. Agustín Calvo, idem quinto, 1'88.—D. Esteban Barrera, idem id., 1'88.—D. Pío Madrid, idem id., 1'88.—D. José Marcos, idem id., 1'88.—D. José Fernández, idem id., 1'88.—D. Julián Díaz, idem idem, 1'88.—D. Antonio Rodríguez, 1'88.—Don Patrocinio Ballesteros, Aspirante primero, 1.—D. Benjamín Pravedes, idem id., 1.—D. Emilio Vicente, idem id., 1; total..... 39'10

Pesetas.

TESORERÍA.—D. José Pérez Caballero, Jefe de Negociado de segunda, 5'97.—D. Román González, Oficial segundo, 3'58.—D. Guillermo Martínez, idem tercero, 3'05.—D. Julián Yusado, idem cuarto, 2'44.—D. Manuel López Ocaña, idem id., 2'44.—D. Julián Reyter, idem id., 2'44.—Don José María Carrera, idem quinto, 1'87.—D. Jesús Bravo, idem id., 1'87.—D. Francisco Ortega, idem id., 1'87.—D. Cándido Mosquera, idem id., 1'87.—D. Vidal Anaya, idem id., 1'87.—D. Miguel Calves, idem id., 1'87; total..... 31'14

ADMINISTRACIÓN.—D. Manuel Reig, Administrador, 5'97.—D. Félix Fernández, Oficial, 4'18.—D. José María Díaz, idem, 3'58.—D. Carlos Pesquero, idem, 3'05.—D. Francisco Font de Mora, idem, 2'45.—D. Daniel Garcés, idem, 2'45.—Don Tomás Torres, idem, 2'45.—D. Agustín Rabero, idem, 1'87.—D. Julio Robles, idem, 1'87.—Don Enrique Velasco, idem, 1'87.—D. Casiano García, idem, 1'87.—D. Enrique Picatoste, idem, 1'87.—D. Rafael Domínguez, Aspirante primero, 0'50.—D. José Silva y Díez, idem id., 0'50.—Don Constancio Lumbreiras, idem id., 0'50.—Don Fernando Márquez, idem id., 0'50.—D. Baldomero Simón, Ordenanza primero, 0'25.—Don Adolfo Soto, idem segundo, 0'25.

Sección de Alcoholes.—D. Juan Martínez, Oficial segundo, 3'58.—D. Enrique Sánchez, idem id., 3'58.—D. Luis Arévalo, idem cuarto, 2'45; total..... 45'59

ABOGACÍA DEL ESTADO.—D. Manuel Fernández, Jefe de Negociado de tercera, 4'78.—D. Fernando García, Oficial de primera, 4'18.—D. Guillermo Ramírez, Oficial de quinta, 1'88; total..... 10'84

INSPECCIÓN.—D. José Manuel Sevilla, Jefe de Inspección, 5'97.—D. Francisco Pérez y Pérez, Oficial tercero, 3'05.—D. Natividad Sorais, Oficial tercero, 3'05.—D. Enrique Domech, Oficial tercero, 3'05.—D. Joaquín Costa, Oficial quinto, 1'87.—D. Bernabé Paniagua, Ordenanza, 0'25; total..... 17'24

OBRAS PÚBLICAS.—Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—D. Emilio Grondona, Ingeniero Jefe, 8'75.—D. Joaquín Tafur, Ingeniero, 4'18.—D. Antonio Alvarez, Ingeniero, 3'58.—D. Luis Barber, Ingeniero, 3'58.—D. José María Arambarri, Ingeniero, 3'58.—Don Miguel Romero, Ingeniero, 2'45.—D. Miguel Ramis, Ingeniero, 2'45.—D. Tomás B. Orcasitas, Ayudante, 4'18.—D. Eduardo de Dueñas, Ayudante, 3'05.—D. Rafael Pla, Ayudante, 3'05.—D. Isidoro García Muñoz, Ayudante, 2'45.—D. Pedro Malato, Ayudante, 2'45.—D. Gabriel Marcos, Ayudante, 2'45.—D. Mariano Samaniego, Ayudante, 2'45.—D. José Gutiérrez, Delineante, 2'45.—D. Demetrio Millán, Sobrestante, 2'45.—D. Jerónimo J. Saco, Sobrestante, 2'45.—D. Natal García Cuerva, Sobrestante, 2'45.—D. Epifanio Pérez, Sobrestante, 2'45.—D. Victorio Alcázar, Sobrestante, 2'45.—D. Federico García Cuerva, Sobrestante, 2'45.—D. Elias J. Castellanos, Sobrestante, 2'45.—D. Alberto Martínez, Sobrestante, 1'88.—D. Antonio Núñez, Sobrestante, 1'88.—D. Mariano Gálvez, 1'88.—D. Faustino Ovelar, 1'88.—D. Isaac Naranjo, 1'88.—D. Florentino Hernández, 1'88.—D. Juan Martín, 1'88.—D. José Roaño, 1'88.—D. Francisco Polo, 1'88.—D. Amalio Hidalgo, 1'88.—D. Manuel Bermejo, 1'88.—D. Francisco Arjónilla, 1'88.—D. Gerardo de la Mora, 1'88.—Don José García Doncel, 1'56.—D. Luis Ruedas, 1'25.—D. Enrique Pérez Olivares, 1'25.—José García, 1'25; total..... 98

Cuerpo Nacional de Ingenieros, División de Trabajos hidráulicos.—D. Antonio Brece y Cambreleng, 7'16.—D. Miguel Menéndez Boneta, 7'16.—D. Luis Ortum Cacopardo, 7'16.—D. Juan Andoiz y Espejo, 4'89.—D. Ernesto Ibáñez y Perucha, 1'90.—D. Manuel Sánchez Manzano, 7'16.—D. Francisco Horecajada, 2.—D. José Barba, 1'25.—D. Alejandro Núñez, 1'25.—D. Juan del Pozo, 4.—D. Baldomero Rodríguez, 1.—D. José Delgado, 1.—D. Venancio Aranda, 1.—D. Aquilino Melgar, 1.—D. Hilario García, 1.—D. Eliodoro Civieta, 1.—D. Vicente García, 1.—D. Paulino Bernia, 1.—D. Higinio Rodríguez, 1.—D. Leoncio Vicente García, 1.—D. José Gabas, 1.—Don Julián Valdivielso, 1; total..... 55'93

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TOLEDO.—D. Teodoro de San Román, 6'42.—D. Matias Moreno, 7'58.—D. Ventura Reyes, 4'77.—D. Luis de Olavarrieta, 4'77.—D. Antonio Ibor y Guardia, 4'77.—D. Julián B. Feruández, 4'18.—D. Luis de Aoyos y Sainz, 4'18.—D. Juan José Daza de Campos, 4'18.—D. Faustino Espluga, 3'58.—Don Adoración Ruiz, 3'58.—D. Joaquín Palacio y Calvo, 1'83.—D. Anastasio Vargas y López, 1'83.—D. Mateo Salinero, 1'83.—D. Juan Francisco Sánchez, 7'83.—D. Justo Saturnino Rodríguez, 1'88.—D. Jesús Pastrana Bravo, 1'22.—D. Francisco Javier Sánchez, 1'87.—D. Crisógono Fernández Novillo, 1.—D. José Díaz y Díaz, 1.—Don Ángel Aguirre García, 0'50.—D. Rafael Daza Millán, 0'50.—D. Juan Fernández Sánchez, 0'50.—D. Raimundo Aorcajada, 0'50.—D. Pedro Rodríguez Romero, 0'50; total..... 70'80

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS.—Doña Eusebia Cenover, Directora, 4'18.—Doña Valentina Aragón, Profesora, 3'05.—Doña María de los Remedios, idem, 3'05.—Doña María B. y Gutiérrez, idem, 3'05.—Doña Antonia Broto, idem, 3'05.—Doña Paulina C. Crespo, idem, 1'22.—Doña Dionisia García, idem, 1'22.—D. Joaquín Buisán, idem, 0'92.—Doña Luisa Pavón, Escribiente, 0'98.—Doña Simona Cantadón, Conserje, 0'78.—Doña María Rodríguez, Portera, 0'69; total..... 22'19

Valencia.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.—D. Francisco Rivas Moreno, 10.—D. Juan Antonio Canesos Campanas, 1'87.—D. Felipe Condíel Velasco, 7'13.—D. Benigno Miguel López Garrido, 4'33.—D. Bonifacio Alvarez Santullano, 4'33.—D. Alberto Díaz Brito, 3'13.—D. Juan García Torrez, 1'87.—D. Joaquín del Alcázar Salud, 7.—D. Eduardo Gómez Atard, 4'13.—D. Francisco Reynot y Garrigó, 3'13.—D. Juan Navarro Zúñiga, 3'05.—D. José Fahegat Garcés, 2'44.—D. Sebastián

Pesetas.

Ariño, 2'44.—D. Pedro Coll Giralt, 1'87.—Don Manuel Cid Feijoo, 1'87.—D. Luis Amaña Secodes, 1'87.—D. José Jimeno Ferrando, 1'87.—D. Rafael Plaza, 1'87.—D. Ignacio Nigues, 1'87; total..... 66'07

OBRAS PÚBLICAS.—D. Luis Martí y Correa, 8'75.—D. Luis Dicenta y Elore, 7.—D. Arturo Monfort Hervás, 4'18.—D. Enrique de Domingo Berástegui, 3'58.—D. Vicente Sanchis y Tarazona, 3'58.—D. Serapio García Hernández, 5'98.—Don Francisco de Oyanguren y Hoyuela, 5'98.—Don Francisco Antonio Civera, 4'78.—D. Diego Cervantes García, 3'05.—D. José Blanquer Orero, 3'05.—D. Juan José Moreno, 3'05.—D. Casimiro Pla Rubio, 3'05.—D. Luis Baeza Navarro, 3'58.—D. Vicente Nevot Gil, 2'45.—D. José Vera y Vera, 1'88.—D. Andrés Sena Rivera, 1'88.—Don Eduardo Gomis López, 1'88.—D. Manuel Pallardo Martínez, 1'88.—D. José Mora Esteve, 1'88.—D. José Rivera Puerta, 1'88.—D. Filiberto Guerrero Descals, 1'88.—D. Emilio Pérez Ramón, 1'88.—D. Antonio Camps Cámara, 1'88.—Don Eduardo Galea Martínez, 1'88.—D. Juan Navarro Muñoz, 2'45.—D. Juan Ungo, 1'88.—D. José Dobón, 1'56.—D. Salvador Muñoz, 1'56.—D. Enrique Lita, 1'56.—D. Rafael García, 1'25.—Don Juan Vallejo, 0'50.—D. Manuel Lorenzo González, 3'05.—D. Gabriel Ferrer Pérez, 2'45.—Don Narciso Meliá, 2'45.—D. Miguel Torradell, 2'45.—D. Eduardo Olmos Vicente, 2'45.—Don Cipriano Esbert, 1'88.—D. Jaime Covas, 1'88.—D. Martín Benasar, 1'88.—D. Francisco Berger, 1'88.—D. Manuel Lorenzo Suviela, 1'56.—D. Santos Bassó García, 1'56; total..... 115'11

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO.—D. Pedro Aliaga, Millán, 7'59.—D. Pedro Fuster Galvis, 7'59.—Don Manuel Polo, 7.—D. Anselmo Arenas López, 7.—D. César Santomá, 6'42.—D. Vicente Calatayud, 6'42.—D. Antonio Suárez, 4'78.—D. Donato King Burkardt, 4'18.—D. Manuel Martí Sánchez, 3'58.—D. Manuel Jiménez de Bentrosó, 3'58.—D. Francisco de la Macorra, 3'06.—D. Eduardo Arévalo, 3'66.—D. Urbano Lolumo, 1'88.—D. Juan Rodríguez Conesa, 1'88.—D. José Alapont Ibáñez, 2'45.—D. Faustino Gozalvo, 2'45.—D. Miguel González, 2'45.—D. Julio Esplugues, 1'88.—D. Ángel R. de la Cruz, 1'88.—D. Francisco Plascencia, 1'88.—D. Enrique Castell, 1'88.—D. Antonio Valero Benet, 3'75.—D. José María Pallardó, 1'56.—D. Juan Carrasco Cherp. 1.—D. José Plasencia Pertegás, 1'25.—D. Manuel Giner, 1.—D. Miguel Martí Gorra, 1.—D. José Benaches, 1.—D. Francisco Rico Lluch, 1.—D. Antonio Leiva Cerdón, 1.—D. Felipe Magraner, 0'25.—D. Juan Francisco Andrés, 0'25.—D. Galo Castelló, 0'25.—D. Ramón Llanes Fernández, 0'25; total..... 97'05

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS...... 23'55

UNIVERSIDAD...... 552'65

SOCIEDADES OBRERAS...... 929

OBRAS PÚBLICAS...... 115'11

SECCIÓN AGRONÓMICA DE LEVANTE.—D. Manuel Sanz Bremón, 8.—D. Juan Crisóstomo Betrán, 3.—D. Gregorio Regidor, 1; total..... 12

DIVISIÓN DE TRABAJOS HIDRÁULICOS DEL JUCAR.—D. Fernando Trenor y Palavicino, 3'58.—D. Alfonso del Rabal, 3'58.—D. Evaristo Vicedo, 3'58.—D. Manuel Alocer, 1'50.—D. Hermógenes Froilán Hernández, 1'50.—D. Vicente Lloréns, 1'90.—D. José Miralles y Riera, 2'44.—D. Mariano García de Vinuesa, 2.—D. Francisco Guillén, 1'50.—D. Bartolomé Mundi, 1'25; total..... 22'83

SOCIEDAD «LA ESTRELLA DEL PROGRESO», DE ALFARABAR...... 50

ALCALDÍA DE SUECA...... 250

ESTACIÓN SANITARIA DEL PUERTO DE GANDÍA.—Don Juan Antonio Muñoz, 1'85.—D. Vicente Díaz, 1'56.—D. Juan Bautista Catalá, 0'93; total..... 4'34

Valladolid.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.—D. José Solís de la Puerta, 10.—D. Saturnino López Torres, 2.—D. Manuel Manueco Villalobo, 2'50; total..... 14'50

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.—D. Urbano Mendavia y Gamira, 6.—D. Mariano Riestra y Sanz, 4'20.—D. Matias Domínguez Gil, 4'20.—D. Casimiro Martín Sánchez, 4'20.—D. Luis Solís y Peláez, 3'60.—D. Vicente López Antequera, 3'60.—D. Pío López Cano, 3'05.—D. Javier Fontán Pérez, 3'05.—D. Julio García Montero, 2'45.—D. José García Díaz, 2'45.—D. Manuel Freire García, 2'45.—D. Francisco de P. Caplin, 2'45.—D. Manuel Gómez de Alzega, 1'90.—D. José Vallejo Vicente, 1'90.—D. Raimundo de Anz y Rueda, 1'90.—D. Pablo Alvarez Bobadilla, 1'90.—D. Lorenzo Velasco y Benito, 1'90; total..... 51'28

INSPECCIÓN DE HACIENDA.—D. Félix de la Plaza Martínez, 5'95.—D. Antonio Tadeo Delgado, 4'20.—D. Ladislao Trullas y Cassa, 3'05.—Don Silvano del Mazo, 3'05.—D. Santiago López Cano, 3'05.—D. Eusebio Cacho y Rubio, 1'85; total..... 21'15

ABOGACÍA DEL ESTADO.—D. Julián González García-Valladolid, 7.—D. Ildefonso Díez Gómez, 4'86.—D. Antonio Jimeno Bayón, 4'86.—D. Telesforo García Rey, 2'08; total..... 18'80

TESORERÍA.—D. José María Fernández Ladreda, 6.—D. Indalecio Fernández Laserna, 3'57.—D. Pablo Espinosa Cabezón, 3'05.—D. Félix García Solalinde, 2'45.—D. Andrés León Jiménez, 2'45.—D. Ricardo Riaño Miguel, 2'45.—D. Juan Ortega y Esteban, 1'88.—D. Leandro de la Cruz Rodríguez, 1'88.—D. Arturo Matos Cuesta, 1'88.—D. Alejo Valentín López, 1'88.—D. Gustavo Chacel del Río, 1'88.—D. Jesús Sánchez García, 1'88.—D. Eulogio Garrido Hernández, 0'50.—D. José Ezcurra Garbíria, 0'50.—D. Gregorio Ruiz Argandoña, 0'50.—D. Desiderio Bravo y Felipe, 0'50; total..... 88'23

(Continuará).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Abril de 1906.

DEFUNCIONES POR

Table with columns for 'PROVINCIAS', 'DEFUNCIONES POR', and 'TOTAL'. Rows list various diseases like 'Enfermedades desconocidas', 'Muertes violentas', 'Suicidios', etc., with counts for each province and a total.

TOTAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España e Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en los Institutos de Canarias y Cuenca las Cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.900 más por razón de residencia la primera y 3.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en el Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Cáceres, Baeza y Mahón una Cátedra de Matemáticas, dotadas respectivamente con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en el Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza y Mahón las Cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto

en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Estado Mayor.

Se hace público, para general conocimiento, que la subasta anunciada para el día 7 de Agosto próximo en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Alicante números 150 y 141, de 26 de Junio último, y GACETA DE MADRID número 178, de 27 del mismo mes, para contratar el usufructo de la almadraba de Calpe, queda sin efecto interin otra cosa no se disponga.

Cartagena 26 de Julio de 1906.—El Jefe de Estado Mayor interino, Rodolfo Medina. S—839

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Estado Mayor.

Publicado en la GACETA DE MADRID núm. 188, de 7 del actual, y *Boletín oficial* de esta provincia núm. 151, de 6 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraba denominada Abeón de Cabo de Gata, que se cala en aguas de la provincia de Almería, se anuncia, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Almería, á las once del día 10 de Agosto próximo.

San Fernando 27 de Julio de 1906.—El Jefe de Estado Mayor, Leonardo Gómez. S—838

Publicado en la GACETA DE MADRID núm. 206, de 25 del actual, y *Boletín oficial* de esta provincia núm. 167, de 26 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraba denominada Salmedina, que se cala en aguas del distrito marítimo de Sanlúcar de Barrameda, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Sevilla, á las doce del día 10 de Agosto próximo.

San Fernando 28 de Julio de 1906.—El Jefe de Estado Mayor, Leonardo Gómez. S—850

Universidad Literaria de Sevilla.

Vacante en esta Universidad la plaza de Secretario general, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y quinientos de 500 hasta 5.000, y debiendo ser provista conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y Reales decretos de 9 de Enero de 1899 y 21 de Octubre de 1904, en persona que acredite reunir las condiciones y méritos que las mismas disposiciones determinan, este Rectorado se ha servido disponer se anuncie dicha plaza vacante por término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario, á fin de que los que se crean adornados de las circunstancias exigidas puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dirigidas al Ilmo. Sr. Rector, dentro del expresado término, en las horas de nueve á doce, en la Secretaría general de esta Universidad.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Sevilla 26 de Julio de 1906.—El Vicerrector, Dr. Federico Relimpio y Ortega. P—929

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Martos.

D. Miguel Sánchez Rubia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que ignorándose el paradero de Francisco González Lara, marido de María de la Cabeza Miranda Escalona, y padre del mozo para el alistamiento del año próximo venidero de 1907 por el cupo de esta población Manuel Gonzá

lez Miranda, hace próximamente veinte años, y cuyas señas personales se expresan á continuación, se ha acordado hacerlo público por medio del presente edicto, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia GACETA DE MADRID, á objeto de que por las Autoridades respectivas se practiquen activas diligencias para llegar, si fuera posible, al conocimiento del paradero del indicado Francisco González Lara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Martos 21 de Julio de 1906.—Miguel Sánchez.

Señas personales de Francisco González Lara.

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada y color moreno. M—159

D. Miguel Sánchez Rubia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que ignorándose el paradero de José Ramón Martínez López, marido de Josefa González de Aledo Buenaño y padre del mozo para el alistamiento del año inmediato de 1907 por el cupo de esta población Manuel Martínez González de Aledo, hace próximamente veinte años, y cuyas señas personales se expresan á continuación, se ha acordado hacerlo público por medio del presente edicto, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que por las Autoridades respectivas se practiquen activas diligencias para llegar, si fuera posible, al conocimiento del paradero del indicado José Ramón Martínez López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Martos 21 de Julio de 1906.—Miguel Sánchez.

Señas personales de José Ramón Martínez López.

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba rubia poblada, color bueno. M—160

Ayuntamiento constitucional de Villena.

D. Miguel Tillol Palop, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villena.

Hago saber que declarado por el Ayuntamiento de mi presidencia haber lugar á suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del vecino que fué de esta ciudad Manuel Martínez Bollo, natural de San Pedro de Anca (Lugo), de cincuenta y dos años de edad, de oficio herrero, de estado casado, estatura regular, pelo muy canoso, ojos negros, nariz pronunciada, barba afeitada y bigote, y sin ninguna seña particular, el cual embarcó, á fines del año 1895, en el puerto de Barcelona, con rumbo á las Repúblicas Americanas del Brasil ó Buenos Aires, requiere por el presente á las Autoridades de toda clase y á los particulares que puedan dar noticia de su paradero actual lo participen á esta Alcaldía, con la debida justificación, para sus efectos en el expediente que se sigue á instancia del mozo del próximo alistamiento de 1907 Rafael Martínez García, hijo del ausente. Villena 20 de Julio de 1906.—Miguel Tillol. M—158

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Rafael Puche Pérez, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Meneses de Campos, soltero, guarnicionero y de diez y siete años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber el auto de terminación del sumario que se le ha seguido sobre estafa por viajar en el tren sin billete y ser emplazado para ante la Audiencia provincial; apercibiéndole con que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido le hagan comparecer ante este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Albacete á 4 de Julio de 1906.—Antonio de la Vega.—El actuario, Alfredo Muñoz. JO—6325

ALBURQUERQUE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, en los autos de juicio voluntario de testamento que en este Juzgado se sigue por defunción de D. José Campos Gutiérrez, se hace saber por la presente al interesado José Gutiérrez Recio, cuyo actual paradero se ignora, que en la Escribanía de este Juzgado se encuentra de manifiesto el proyecto de particiones por término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, para que inste lo que convenga á su derecho ó preste su conformidad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alburquerque 23 de Julio de 1906.—El Escribano, Licenciado Darío Sánchez. X—1843

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades que por los agentes y fuerzas de su mando procedan á la busca y ocupación de 30 pares de calzado nuevo, basto, de campo, á diferentes medidas, el cual está marcado en la suela con un sello, del diámetro aproximado de una peseta, que dice: «Zapatería de José Carrato.—Rabanero, 11.—Don Benito», el que fué robado, en unión de mayor cantidad, la noche del 18 al 19 de Mayo último del almacén que en la calle de San Felipe de esta ciudad, núm. 9, tiene D. Miguel Muñoz Cabello, el que en caso de ser habido se remitirá á este Juzgado y á mi disposición con sus tenedores si éstos no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Algeciras á 28 de Junio de 1906.—Manuel Polo Pérez.—Antonio María González. JO—6327

Por virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Manuel Polo y Pérez, en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto, con el núm. 79 de este año, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado á D. Louis Gaspard Monte y á Don Walter Pach, en concepto de testigos, por término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de re-

cibirles declaración y ofrecerles dicho sumario, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente en Algeciras á 30 Junio de 1906.—El Secretario, Antonio María González. JO—6255

Por la presente se cita, por diez días, ante este Juzgado, á D. José Faura Gruta y D. Alejandro Soria, á fin de recibirles sus declaraciones en causa criminal de oficio que por el delito de estafa se sigue en este Juzgado; cuyos dos sujetos estuvieron en esta ciudad durante la feria última, ó sea del 3 al 10 de Junio anterior, y de quienes se ignoran sus circunstancias y actual paradero; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así lo tiene acordado el Sr. Juez en providencia de hoy.

Dada en Algeciras á 1.º de Julio de 1906.—El Secretario, Antonio María González. JO—6256

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de robo á Doña Catalina García Trejo, vecina de Alicante, habitante en la calle de Torrijos, núm. 21, piso tercero, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde de hoy, consistente en lo siguiente: tres enaguas nuevas de algodón, iniciales G. T.; tres camisas nuevas; dos pantalones de señora con tira bordada; un vestido de seda, cuadritos pequeños rosa y blanco, adornado con encajes; una blusa de lana negra con encaje negro; un pañuelo de nipsis, bordado litográfico, con una listita morada y una mariposa; un pañuelo encaje para bolsillo, blanco, inicial C.; otro ídem bordado, recuerdo; dos ídem de encaje, para familia; tres ó cuatro de seda; unos pendientes de oro con piedra azul centro y perlas alrededor; una sortija de oro con piedra encarnada; una cruz de plata; siete duros en calderilla; 27 pesetas en plata; un billete de 50 pesetas; una falda de lana, tejido diagonal, azul marino; un tapete malla y cañamazo.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las mencionadas alhajas, prendas y dinero, y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 29 de Junio de 1906.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—De su orden, Salvador Pérez. JO—6328

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa de panceillos contra Francisco Vera Pastor y Luis Andreu, vecinos de esta ciudad; y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resulten en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 2 de Julio de 1906.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. JO—6329

ALMANSA

D. Ramón Pastor Manresa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, la práctica de las más activas y eficaces diligencias para la averiguación de quién ó quiénes sean los autores del robo del metálico que después se describirá, cometido el día 15 de Junio último en la labor llamada de la Tía María, del término municipal de Montealegre, domicilio de Mauricio García López, interesándose que en su caso pongan á mi disposición al autor ó autores con el metálico que les acompañaren.

El dinero robado consiste en 260 ó 265 pesetas, de ellas unas 75 en calderilla, 30 ó 35 en pesetas dobles, cuatro ó seis sencillas y lo demás en duros.

Dado en Almansa á 3 de Julio de 1906.—Ramón Pastor.—Por su mandado, Pedro Mancebo. JO—6330

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua, de las señas que se expresarán, sustraída en la noche del 21 de Mayo último al vecino de esta villa Antonio Jiménez Lobato, residente en el partido de los Lagares, de este término, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren no acreditando debidamente su adquisición, poniendo á una y otras, si fueren habidas, á disposición de este Juzgado, y á estas últimas en la cárcel preventiva del partido.

Dada en Alora á 25 de Junio de 1906.—Eduardo Martos.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—6257

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua, de las señas que se expresarán, sustraída en la noche del 21 de Mayo último al vecino de esta villa Antonio Jiménez Lobato, residente en el partido de los Lagares, de este término, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren no acreditando debidamente su adquisición, poniendo á una y otras, si fueren habidas, á disposición de este Juzgado, y á estas últimas en la cárcel preventiva del partido.

Dada en Alora á 25 de Junio de 1906.—E. Martos.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de la caballería.

Una yegua de cinco años, pelo colorado, teniendo el cuello, las patas y la cola algo más oscuras, presentando en los costillares lunares blancos á consecuencia del trabajo; no tiene hierro. JO—6258

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra de diez á doce años de edad, pelo negro, mediana y patiquebrada, hurtada en la noche del 20 de los corrientes al vecino de Pizarra José Padilla Cuenca, así como también á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, no acreditando su legal adquisición, poniendo á una y otras si fueren habidas á disposición de este Juzgado, y á estas últimas en la cárcel preventiva del partido.

Dada en Alora á 28 de Junio de 1906.—Eduardo Martos.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—6259

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 24 de Junio último, y entre las diez y doce, de la finca sitio denominado Cercas del Campo, término de Encinasola, fué robado un mulo, propiedad de D. Rosario Vázquez López, vecino de dicha villa, de las siguientes señas: pelo pardo, de buena alzada, capón, de cuatro años, algo cojo de la pata izquierda, con hierro, el cual se encontraba pastando en unión de seis caballerías más; habiendo sido encontrado como á dos kilómetros de dicha finca, y en las proximidades del camino de Fregenal, y como abandonado, un jumento de pelo ruco, viejo, entero, herrado, sin jácquima ni aparejo y con una señal de pelos blancos en el pesuezo, el cual se encuentra depositado en el referido D. Rosario Vázquez.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia civil, y ordeno á los agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca y rescate del mencionado semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Y á la vez se cita, llama y emplaza á la persona á quien pertenezca el jumento encontrado en la referida Cerca del Campo para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y hacerle entrega del referido jumento si justifica su propiedad debidamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena á 3 de Julio de 1906.—Victorino Laguna. Licenciado José Rodríguez Suárez. JO—6331

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que instruyo por hurto de caballerías á D. Salvador Alberto Mateos contra José Suárez Campos y otros, he acordado se llame por el presente á Sebastiana Jiménez y Jiménez, natural de Olvera, de cuarenta años de edad, viuda y de ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera á 30 de Junio de 1906.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez. JO—6332

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que instruyo por lesiones á Francisco González Sánchez contra Dolores Suárez Junquera y otra, he acordado se cite y emplace por el presente á la Dolores Suárez Junquera, natural de Bornos, vecina de Villamartin, de veintiocho años de edad, hija de José y Josefa, casada con Antonio Núñez Jiménez, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca á usar de su derecho ante la Audiencia provincial de Cádiz, á medio de Abogado y Procurador que la defienda y represente en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera á 1.º de Julio de 1906.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez. JO—6333

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Sánchez Martínez, hijo de José y María, de veintiocho años de edad, natural de Buenos Aires (República Argentina), soltero, vendedor ambulante, vecino de esta ciudad, habitante últimamente en la calle Puerta de Santa Madrona, núm. 22, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Junio de 1906.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—6261

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Badenes Negre, hijo de Juan y de Salvadora, de diez y seis años de edad, natural de Castellón de la Plana, soltero, jornalero, habitante últimamente en la calle Dos de Mayo, núm. 20, segundo, primera (Hostafranchs), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en el sumario que se le sigue por robo; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 30 de Junio de 1906.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—6262

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Jaú Surriach, hijo de Juan y Carmen, de cuarenta y siete años de

edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, habitante últimamente en la calle Mediódia, núm. 19, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que se le sigue por hurto frustrado; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Junio de 1906.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—6334

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza á Dolores Rodríguez Bové, de cuarenta y dos años, hija de Juan y Magdalena, natural de ésta, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles nacionales.

Barcelona 27 de Junio de 1906.—José Catalá.—E. Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—6263

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario sobre hurto contra Francisco Guasch Tombas, se cita y llama al procesado Francisco Guasch Tombas, que habitaba en la calle de Urgel, núm. 18, primero primera, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: de cuarenta y ocho años de edad, soltero, hijo de Plácido y María, natural de Reus y de oficio albañil, poniéndole á disposición de dicha Sección segunda.

Dado en Barcelona á 25 de Junio de 1906.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Aracil, Julio Cuello, Oficial. JO—6265

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Magistrado de la Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones graves contra Manuel Palatin Arocena, se cita y llama al procesado Manuel Palatin Arocena, que habitaba en la calle Arcnas, núm. 4, piso primero, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: de cincuenta y seis años de edad, viudo, ebanista, hijo de Fernando y de Micaela Vicenta, y natural de Sevilla, poniéndole á disposición de dicha Sección segunda caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 27 de Junio de 1906.—Ramón Mazaira. Por mandado de S. S. y por D. Miguel Aracil, Julio Cuello. JO—6266

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre tentativa de robo contra José García Font, se cita y llama al procesado José García Font, que habitaba en la carretera de las Corts, núm. 22, piso segundo (Sans), y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: de treinta y dos años de edad, casado, barbero, hijo de Juan y Josefa, y natural de Tarragona, poniéndole á disposición de la Sección segunda, ya citada, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 27 de Junio de 1906.—Ramón Mazaira. Por mandado de S. S., y por D. Miguel Aracil, Julio Cuello. JO—6237

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pablo Comas Masot, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de diez y ocho años de edad, soltero, herrero, habitante en la calle de la Estrella, núm. 16,

piso segundo, puerta segunda, natural de esta ciudad, barrio de las Cortes.

Dada en Barcelona á 2 de Julio de 1906.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Licenciado José María Salvá.

JO—6335

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Ibáñez, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Luis de la Encarnación, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: Luis de la Encarnación, hijo de padres desconocidos, soltero, se ignora el punto de su nacimiento, vecino que fué de esta ciudad y albergado en el Asilo Durán, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 28 de Junio de 1906.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, P. S., Francisco Ross.

JO—6268

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado, núm. 346 de 1906, contra Magín Teixidó Codina, de doce años de edad, hijo de Juan y Josefa, sin oficio, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 2 de Julio de 1906.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, Antonio Codorniu.

JO—6337

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado contra María Delgado Torrén, de treinta y nueve años de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo, que habitaba en la calle de la Cruz, número 10, piso primero, del barrio de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada María Delgado Torrén.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1906.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, José Romero.

JO—6336

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de Bujalance.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de un sujeto desconocido, y del que no se puede precisar más señas que la de que vestía blusa clara, cuyo sujeto penetró sobre las dos de la madrugada en la casa calle del Horno, núm. 2, de la Villa del Carpio, domicilio del vecino de la misma D. Antonio Ruiz González, y en la habitación en que dormía el escribiente de éste José Zafra Polo, con intención, según se supone, de robarle 2.000 pesetas que para un empleo de granos tenía dicho escribiente en su poder, lo que no pudo conseguir por despertar éste y dispararle varios tiros de revólver que no le hicieron blanco, y logró escaparse sin ser conocido, el que caso de ser habido pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Bujalance á 28 de Junio de 1906.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

JO—6269

CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Vela Gatica, hijo de Francisco y de Dolores, de cincuenta años de edad, de estado viudo, natural de Chiclana, partido de idem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Chiclana, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado rematado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 21 de Junio de 1906.—Rafael Laraña.—Licenciado, José Luis Morote.

JO—6335

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Marín Trigán, hija de Florencio y de Cristobalina, de sesenta años de edad, de estado viuda, natural de San Fernando, partido de idem, provincia de Cádiz, vecina que fué de esta localidad, calle Rutilio, núm. 2, de ocupación cigarrera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto y contrabando; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 30 de Junio de 1906.—Rafael Laraña.—Licenciado José Luis Morote.

JO—6270

LERIDA

D. Manuel Ribalta y Capell, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente, y en méritos del expediente de declaración de herederos ab intestato instado por Doña Natalia Saracibar y Gutiérrez de Rozas, viuda, propietaria y vecina de esta capital, se anuncia el fallecimiento de D. Ramón y Doña María Agelet y Saracibar, ocurridos en 4 de Abril de 1890 y 6 de Febrero de 1896 respectivamente, y se llama á los que se crean con derecho á los bienes de los mismos, los que son reclamados á favor de la solicitante y sus hermanos D. José y Doña Carmen Agelet y Saracibar, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de los derechos que crean asistirles; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lérida á 2 de Julio de 1906.—Manuel Ribalta y Capell.—Por mandato de S. S., Marcelino Fernández.

X—1850

MADRID—CONGRESO

En el expediente que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso se sigue por D. Eduardo y Doña Concepción Fernández Andrés y D. Emilio y D. Julio Fernández García, sobre declaración de ausencia de D. Federico Fernández Andrés y nombramiento de administrador de sus bienes, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Auto.—Juez, Sr. Beneyto.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso; en Madrid á 22 de Junio de 1906 ...»

S. S., por ante mí, el Escribano, dijo: se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Federico Fernández Andrés, hermano de D. Eduardo, Doña Concepción, Doña Consuelo y D. Venancio, declarados herederos ab intestato de su también hermana Doña Luisa Fernández Andrés, y en representación de D. Venancio, sus hijos D. Julio y D. Emilio Fernández García, y se confiere á éste la administración, con relevación de fianza, de los bienes que por cualquier concepto pudieran corresponder al ausente, cuya declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses de su publicación en los periódicos oficiales, y facultando á dicho administrador para que intervenga en la partición y adjudicación de aquellos bienes.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Joaquín Beneyto.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.»

Y á fin de dar cumplimiento á lo que previene el art. 186 del Código civil, se expide el presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid 11 de Julio de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

X—1844

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Diego Morillo García sobre secuestro, se saca á pública subasta la siguiente

Finca.

Una hacienda llamada del Colorado, en término de Campillos, provincia de Málaga, situada al partido de las Aguilillas, tranco del Colorado, de monte, olivar y labor, compuesta por la agrupación de cuatro suertes de tierra, formando coto de veintisiete fanegas y ocho celemines, equivalentes á diez y seis hectáreas ochenta y siete áreas treinta y siete centiáreas, de cuyas cuatro suertes se hará la debida expresión después; linda toda la finca por Saliente tierras de Gabriel Pardo y otras de D. Francisco Hinojosa Casasola; por Sur las de D. Diego Rueda Carballo y el D. Francisco Hinojosa; por Norte tierras del Cortijo de la Cuesta, propio de D. Juan Avilés Durán, y por Poniente otras de D. Diego Rueda Carballo y las del Cortijo de Menantes.

La venta de dicha finca se lleva á efecto bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª El tipo del remate es la cantidad convenida por las partes, de doce mil pesetas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª La subasta se celebrará doble y simultánea en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Campillos, el día veinticinco de Agosto próximo, á las diez de su mañana.

5.ª Si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador de la propiedad, se encuentran de manifiesto en la Escribanía para que los licitadores puedan examinarlos; debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

X—1849

Jurisdicción de Guerra.

ZARAGOZA

D. Vicente Laguna Azorín, primer Teniente del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración á filas contra el recluta Enrique Balva Prat.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Enrique Balva Prat, hijo de Pedro y Aparicia, de oficio encuadernador, de veinte años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son las siguientes, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de la Aljafería y en el cuartel que ocupa el regimiento de Infantería Infante, número 5, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el ya citado punto; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 9 de Junio de 1906.—Vicente Laguna.

JG—3342

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. José Angosto Palma, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra el solda-

do del propio Cuerpo Francisco Anacabe Aduerra por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Francisco Anacabe Aduerra, que prestó sus servicios en Filipinas, natural de Amoroto (Vizcaya), de treinta años de edad, de oficio carpintero, que, según antecedentes, fué repatriado á la Península, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, sito en el Arsenal de Cartagena, á responder á los cargos que contra el mismo resultan; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dada en Cartagena á 20 de Junio de 1906.—El Juez instructor, José Angosto.—Por mandato de S. S., el sargento Secretario, José Santiago.

JM—851

D. Julio Pastor Cano, primer Teniente del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina y Juez instructor de una causa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de este Cuerpo Juan Conejero Solera, hijo de José y de María Gracia, de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son: ojos melados, nariz regular, barba ídem, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro 680 milímetros, color sano, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Juan Conejero Solera por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 30 de Junio de 1906.—V.º B.º—Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López.

JM—861

D. Jorge Espinosa de los Monteros, Alférez de navío de la Armada, perteneciente á la dotación del crucero Carlos V, y Juez instructor nombrado para instruir la correspondiente causa por el delito de evasión del buque á los marineros Tomás Estébarrez Oubilla y Felipe Santiago Salagastua Pano.

Hago saber se cita, llama y emplaza por la presente requisitoria á los marineros de este buque, fugados del mismo el día 27 de Marzo en Santa Cruz de Tenerife (islas Canarias), cuyos nombres son: Tomás Estébarrez Oubilla y Felipe Santiago Salagastua Pano, el primero perteneciente al trozo de la capital de Santander, donde se inscribió en 22 de Abril de 1903, pasando á campaña por su turno en Enero de 1906; nació el año 1886, natural de Santander, de estado soltero; oficio en que se ejercitaba, carpintero; condiciones morales, buenas, desconociéndose sus señas personales, así como las del segundo, que pertenece al trozo de la capital de Bilbao, donde se inscribió en Mayo de 1905, pasando á campaña por su turno en Enero del presente año, siendo natural de Bilbao é ignorándose los demás datos; por tanto, se presentarán en el término de treinta días, á partir de su publicación en los periódicos oficiales, en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta Escuadra instruyo contra los citados individuos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos individuos para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena, á bordo del Carlos V, á 2 de Julio de 1906. El Juez instructor, Jorge Espinosa de los Monteros.—Por mandato de S. S., el Secretario, Eduardo Deco.

JM—873

D. José Fernández Vila, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de una causa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado Santos Pallarés Valera, hijo de Francisco y Francisca, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión herrero, sabe leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que, por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado Santos Pallarés Valera por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 12 de Julio de 1906.—V.º B.º—Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López.

JM—875

D. Julio Pastor Cano, primer Teniente del cuadro de Reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina y Juez instructor de una causa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina José Homs Viladell, hijo de José y de Concepción, de veinticuatro años de edad, estado soltero, profesión del comercio, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro 635 milímetros, color sano, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Barcelona, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado José Homs Viladell por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 30 de Junio de 1906.—V.º B.º—Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López.

JM—862

CARRACA

D. Félix González Castañeda, Teniente de navío de la Armada, de la dotación de la Estación Torpedista de Cádiz, y

Juez instructor de la causa que se sigue al marinero de esta dotación José Aleu Murillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al citado marinero para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado para prestar declaración; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

A la vez pido y encargo a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado marinero, cuyas señas particulares son, según el marinero Antonio Expósito, que le conoce, no dando las de su libreta por carecer de ellas: estatura pequeña, ojos pardos, color trigueño, barba naciente, nariz regular; domicilio habitual de su familia, Calle Valladares, núm. 4, Sevilla; y caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado, a mi disposición.

Estación Torpedista de Cádiz y Carraca 27 de Junio de 1906. Félix Gonzalez. JM—859

CONIL

D. Rafael Martos y Peña, Teniente de navío y Juez instructor de la causa núm. 190 de 1904.

Hago saber que en dicha causa he acordado la comparecencia del individuo José Vilches González, de cuarenta y seis años de edad, natural de Vejer de la Frontera, con residencia habitual en Barbato, de profesión de la mar, de estado casado, sin instrucción, de estatura crecida, ojos, pelo y cejas negros, color moreno, frente con mucha calva, nariz afilada, boca regular, faltándole dentadura, aunque no mucha, sentenciado por el delito de contrabando, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de diez días se presente en este Juzgado de la Ayudantía de Marina del distrito de Barbato; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo a las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a esta Ayudantía de Marina y a mi disposición.

Conil 13 de Junio de 1906.—El Juez instructor, Rafael Martos. JM—844

CORUÑA

D. Alfredo Vázquez y Díaz, Teniente de navío y Juez instructor de la causa instruida contra José Amado Martínez por embarque clandestino desde este puerto a la Habana, a bordo del vapor francés La Navarre, en el mes de Octubre último.

Por el presente, y término de treinta días, desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Pedro y de Josefa, de diez y siete años de edad, natural y vecino de la Coruña, soltero, sin oficio, y cuyas señas personales se detallan a continuación, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; en la inteligencia que al no verificarlo dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición en este Juzgado caso de ser habido.

Dado en la Coruña a 28 de Junio de 1906.—Alfredo Vázquez.

Señas del procesado.

Frente, nariz y boca regulares, ojos azules, pelo rubio, cejas al pelo, color pálido, sin bigote ni barba, estat uracreciendo; particulares ninguna. JM—852

D. Luis Cadarso y Fernández Cañete, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye en este Juzgado por hurto en el puerto de Redes (Ares) de varios efectos a la lancha Europa, folio 13 de la tercera lista del distrito de Puente deume, de la propiedad de Juan Francisco Pazos Rodríguez, vecino de dicho puerto de Redes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Pico, alias Xaniquín, marinero pescador, casado con Juana Viñas, vecino de Puente deume, provincia de la Coruña, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la mencionada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en la Coruña, a bordo del cañonero Marqués de Molins, a 9 de Julio de 1906.—El Juez instructor, Luis Cadarso. JM—876

FERROL

D. Guillermo Díaz y Arias Salgado, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que por deserción se sigue contra el marinero de segunda clase Ramón Fontao Lanceta.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero Ramón Fontao Lanceta, natural de Cádiz, de diez y ocho años de edad, soltero, que fué aprendiz marinero en la corbeta Villa de Bilbao, de la cual salió en Septiembre de 1905; estatura crecida, barba no tiene, acusado del delito de deserción, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de sesenta días se presente en el Ferrol, a bordo de este buque; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia al Ferrol, y a mi disposición.

En la mar a 28 de Junio de 1906.—Guillermo Díaz.—Por mandato del Sr. Juez, Luis F. Lazaga. JM—866

D. Guillermo Díaz y Arias Salgado, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que por deserción se sigue contra el marinero de segunda clase Nemesio Deibe Seijas.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero Nemesio Deibe Seijas, natural del Ferrol, de diez y siete años de edad, soltero, que fué aprendiz de la corbeta Villa de Bilbao, de la cual salió en Septiembre de 1905; estatura crecida, barba no tiene, acusado del delito de deserción y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de sesenta días se presente en Ferrol a bordo de este buque; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido en custodia al Ferrol y a mi disposición.

En la mar a 28 de Junio de 1906.—Guillermo Díaz.—Por mandato del Sr. Juez, Fernando Navarro. JM—867

GANDIA

D. Enrique Frexes y Ferrán, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de Gandía y Juez instructor de una causa por contrabando.

Hago saber que en la noche del 15 al 16 de Septiembre del año próximo pasado apareció varada en la playa de Torre de Piles una embarcación con el nombre de San Vicente, encontrando a su bordo un trozo de lona con el letrero Folio 128 de la lista 3.ª de la matrícula de Valencia, y siendo su cargamento sacos de tabaco.

No teniendo tripulación alguna al encontrarla, ni haber sido posible averiguar a quien pertenece, se cita para que comparezca ante este Juzgado militar de Marina en el término de treinta días, a contar desde aquel en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID, a las personas que se consideren con derecho a la embarcación y su cargamento, así como al patrón y a los demás individuos que la tripulaban.

Gandía 28 de Junio de 1906.—Enrique Frexes. JM—860

FERROL

D. Vicente Peña Iglesias, primer Teniente de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento, núm. 2, del expresado Cuerpo, Juez instructor de la causa contra el soldado del referido Cuerpo Vicente Díaz Franco por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del soldado de Infantería de Marina Vicente Díaz Franco, hijo de Damián y de Antonia, natural del pueblo de Sequeiro, Ayuntamiento de Valdoviño, Juzgado de primera instancia del Ferrol, provincia de la Coruña, Capitán general de Galicia, vecindado en Sequeiro, nació en 23 de Febrero de 1883, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 636 milímetros, no sabe leer ni escribir, y las demás señas personales no se consignan por no aparecer en la filiación suya, acusado del delito de deserción.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, donde se aloja el segundo regimiento del Cuerpo de Infantería de Marina; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan a su detención, ordenando su custodia a este punto y a mi disposición.

Dado en Ferrol a 30 de Junio de 1906.—Vicente Peña. JM—863

LEQUEITIO

D. Fernando de Carranza y Reguera, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio, Comandante de su trozo y Juez instructor de la información sumaria que se instruye contra el inscrito Juan Urizar Acharal, hijo de Juan Manuel y de Cristina, folio 64 del reemplazo del año actual, por no haberse presentado al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada en virtud de convocatoria dispuesta por la Superioridad del Departamento del Ferrol en 15 de Junio actual.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscrito Juan Urizar Acharal, folio 64, 1905, hijo de Juan Manuel y de Cristina, natural y vecino de Ea, cuyo paradero actual se ignora, pero según noticias hace dos años y medio marchó a San Francisco de California, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Lequeitio, a responder a los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades de todas clases, tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo remita a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia del día de la fecha.

Lequeitio 4 de Julio de 1906.—Fernando de Carranza. JM—868

MARBELLA

D. Eduardo Pasquín y Reynoso, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor del expediente de hallazgo de un palo de madera de pino encontrado en las playas de Río-Real de este distrito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, a los que se crean con derecho a un palo de madera de pino de cinco metros y 50 centímetros de longitud por nueve centímetros de diámetro, que la mar arrojó a las playas de Río-Real, de este distrito, el día 5 del corriente mes, y fué encontrado por el cabo de Carabineros de dicho puesto, cuyo palo se encuentra depositado en esta Ayudantía de Marina, debiendo comparecer los interesados en el expresado término en la Capitanía general del Departamento de Cádiz a justificar debidamente su derecho.

Marbella 16 de Junio de 1906.—El Juez instructor, Eduardo Pasquín. JM—840

PALMA DE MALLORCA

D. Teodoro Pou Mognaner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente instruido en averiguación del paradero del individuo Gabriel Verger Oliver, padre del inscrito José Verger Palmer que pretende excepción del servicio.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia del individuo Gabriel Verger Oliver, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Gabriel y Ana, natural y vecino de Palma, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Gabriel Verger Oliver a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; encargando a las Autoridades de toda clase que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquél lo participen, con lo que evitarán perjuicios a los que la excepción del servicio de José Verger Palmer perjudica.

Dada en Palma de Mallorca a 2 de Junio de 1906.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JO—836

D. Teodoro Pou Mognaner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al individuo Juan Pallicer Hivas, de veintinueve años de edad,

hijo de Bartolomé y Antonia, casado con Catalina Batla, natural de Andraitx (Baleares), cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo negros, barba cerrada negra, frente nariz y boca regulares, color sano, grueso, a fin de que, y en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en causa por el delito de hurto; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Juan Pallicer Hivas, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dada en Palma de Mallorca a 22 de Junio de 1906.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM—854

D. Teodoro Pou Mognaner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber, que habiendo encontrado el Capitán del vapor correo Cataluña D. Guillermo Rajol, en la mañana del día 9 del mes de Agosto de 1905, a unas 40 millas al SE. del cabo San Sebastian una boya de hierro elíptica de unos dos metros de diámetro mayor por uno y medio, con un pedazo de cobre de unos 20 metros de largo y unas dos pulgadas de diámetro, pintada de minio, algo descolorida; los que se consideren dueños de la citada boya podrán presentarse a deducirlo ante esta Comandancia de Marina en el término de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Palma a 28 de Junio de 1906.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM—874

PALMA

D. Teodoro Pau Mognaner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al individuo Juan Rodríguez Llaneras, hijo de Francisco y Catalina, de treinta y seis años de edad, natural de Palma, profesión marinero, a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en causa que se sigue por el delito de contrabando; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Juan Rodríguez Llaneras, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dada en Palma de Mallorca a 5 de Julio de 1906.—El Juez instructor, Teodoro Pau.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM—871

PONTON «ISABEL II»

D. Manuel Medina Morrés, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida al marinero de esta dotación Mariano del Pou Tubias.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido individuo, cuyas señas personales son: pelo y ojos negros, color sano, nariz regular, de oficio marinero, acusado del delito de segunda deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de mi cargo, sito en la Estación torpedista de Cartagena; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado y a mi disposición.

A bordo del Pontón Isabel II, estación torpedista de Cartagena, a 6 de Junio de 1906.—El Juez instructor, Manuel Medina. JM—841

ANUNCIOS OFICIALES

BOLEA DE MADRID Cotización oficial del día 30 de Julio de 1906. comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIAS AL CONTADO, Día 28, Día 30. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

La Unión y El Fénix Español.

Compañía de seguros reunidos.

Ramo de vida.

Habiéndose extraviado la póliza núm. 6.517, que obraba en poder del asegurado, contratada con fecha de 17 de Diciembre de 1903 sobre la vida de D. Pascual Sánchez Barrios, domiciliado en Almería y residente en Granada, se anuncia al público por segunda vez para que el que la posea la presente y justifique su derecho en la Dirección de esta Compañía, en Madrid, calle de Olózaga, núm. 1, en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Almería y Granada; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se expedirá un duplicado de dicha póliza, que anulará la extraviada, respecto de la cual quedará esta Compañía libre de toda responsabilidad, con arreglo al art. 16 de las condiciones generales de la misma.

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Director, T. Padrós.

X-1756-2

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Julio de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

Royal Insurance Company.

Balance del año finado de 1905.

Table showing PASIVO (Liabilities) in Libras esterlinas, including Capital, Fondo de seguros de vida, Fondo de anualidades, Fondo de reserva, Fondo de incendios, Cuenta de seguros perpetuos, Fondo de supervivencia, Saldo de cuentas de ganancias y pérdidas, Reclamaciones pendientes, Dividendos por reclamar, Cuentas pendientes, Letras á pagar, and Saldos de cuentas de seguros.

El precedente estado fué examinado y aprobado por los Revisores de la Compañía, James M. Calder y John Dempster, los que certifican que todos los valores, á los precios del mercado, cubren con exceso los estampados en este balance.

Charles Alcock, Director.—Geo. Chappell, Subdirector.—John H. Croft, Secretario.

Los Agentes generales en España, Mathias Huelin y C.ª

ACTIVO

Table showing ACTIVO (Assets) in Libras esterlinas, including Hipotecas sobre fincas en el Reino Unido (Inglaterra y Escocia), Hipotecas sobre fincas fuera del Reino Unido, Rescisiones é intereses vitalicios, Préstamos sobre reversiones y pólizas de la Compañía dentro del límite de su valor en amortización, Inversiones, En valores del Gobierno británico y de sus colonias, En vales de ferrocarriles británicos y extranjeros, En primera hipoteca de obligaciones de ferrocarriles ingleses, En obligaciones consolidadas y ordinarias de ferrocarriles ingleses, En otros valores ingleses, En edificios y rentas de terrenos de propiedad absoluta en la Gran Bretaña, colonias, Estados Unidos y extranjero, En edificios en locación, Préstamos, A varios municipios y distritos municipales en Inglaterra y Escocia, Sobre valores de ferrocarriles ingleses y escoceses con margen, and Saldos en las sucursales.

Table showing CARGO (Liabilities) in Libras esterlinas, including Primas por cobrar, Intereses por cobrar, and Efectivo en Caja y en cuentas corrientes con los banqueros.

Cuenta de la Sección de Incendios de la Compañía de Seguros Royal Insurance Company en el año 1905.

Table showing CARGO (Liabilities) in Libras esterlinas, including Importe del fondo de incendios al principiar el año and Primas cobradas, deducidos reaseguros.

DATA

Table showing DATA in Libras esterlinas, including Sinistros pagados, Comisiones, Gastos de administración, Llevado á ganancias y pérdidas, and Importe del fondo de incendios al finalizar el año.

Examinado y aprobado por los Revisores James M. Calder y John Dempster.—Charles Alcock, Director.—Geo. Chappell, Subdirector.—John H. Croft, Secretario.

Los Agentes generales en España, Mathias Huelin y C.ª

NOTA. Balance especial de las operaciones realizadas en España por la Compañía de Seguros Royal Insurance Company durante el ejercicio de 1905.

Table showing Pólizas suscritas, renovadas, and total de primas cobradas de.

Los Agentes generales en España, Mathias Huelin y C.ª

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 30 de Julio de 1906.

Large table of meteorological observations for various stations in Spain and abroad, including temperature, wind direction, and cloud status.

Banco de España
Málaga.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles núm. 2.567, de pesetas 500, y núm. 3.174, de pesetas 4.000, ambos de Deuda perpetua amortizable al 5 por 100, y expedidos por esta sucursal el 5 de Marzo de 1901 y 15 de Octubre de 1902 respectivamente, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en dichos periódicos, ó de lo contrario se expedirán duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Málaga 28 de Julio de 1906.—El Secretario, Nicolás Kayser.
X—1848

Banco de España.
San Sebastián.

Habiendo sido sustraídos los resguardos de depósito números 15.999 y 21.353, constituidos en esta sucursal á favor de D. Miguel Barrena Ezama, de 17.500 y 10.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100 respectivamente, se avisa al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio; advirtiéndose que transcurrido este tiempo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá los duplicados de los referidos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

San Sebastián 7 de Octubre de 1905.—El Secretario, Antonio G. Flores.
X—1847

Crédito Navarro.

Su situación en 30 de Junio de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones por emitir.....	4.000.000
Caja y Banco de España c/c.....	531.638'48
Cartera.....	29.699.069'61
Inmuebles.....	1.218.928'62
Gastos generales.....	25.493'20
Diversas cuentas.....	14.911'82
Corresponsales deudores.....	306.548'67
Deudores varios.....	731.120'48
Depósitos de valores.....	64.589.841'37
Total del activo.....	101.117.552'25
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Imposiciones.....	27.246.577'94
Cuentas corrientes.....	857.292'49
Fondo de reserva.....	200.000
Pérdidas y Ganancias.....	200.364'64
Corresponsales acreedores.....	210.989'50
Acreedores diversos.....	1.007.342'07
Diversas cuentas.....	805.144'24
Depositantes de valores.....	64.589.841'37
Total del pasivo.....	101.117.552'25

Pamplona 30 de Junio de 1906.—El Administrador, Antero Goñi.—V.º B.º.—El Presidente, Fernando Palacios y Viguria.
X—1846

Sociedad Azucarera Larios.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

Aprobado en junta general de accionistas en 15 de Junio de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábricas y propiedades.....	11.031.044'34
Existencias.....	4.852.733'72
Deudores.....	9.549.033'69
Valores en cartera.....	13.132.678'88
Caja.....	424.514'60
	38.990.905'23
PASIVO	
Acciones.....	15.000.000
Acreedores.....	23.574.400'26
Utilidades por repartir:	
Saldo el 1.º de Enero de 1905.....	223.041'23
Cobrado en la Hacienda por devolución de impuesto de utilidades de los años 1900 y 1901.....	11.270'21
Beneficio en el balance de este año.....	182.193'53
	416.504'97
	38.990.905'23

Málaga 26 de Julio de 1906.—El Director de la Sociedad Azucarera Larios, Manuel Souvirón.
X—1845

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

	Págs.
Julio 1.º—Real decreto de Guerra nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Manuel Aguilar y Diosdado; fecha 29 de Junio último.....	1
Otro disponiendo que el General de Brigada Don Juan Zamora y Alonso cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General; fecha 29 de Junio último.....	1
Otro nombrando Jefe de Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Arturo Alsina y Netto; fecha 29 de Junio último.....	1
Real orden de Hacienda declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de	

	Págs.
Junio último ha sido el de 10'18 por 100; fecha 30 de Junio último.....	1
Otra de Gobernación resolviendo que los Vocales Médicos civiles y sus suplentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento nombrados para las operaciones del reemplazo no verificado en el presente año continúen ejerciendo sus funciones en el próximo de 1907; fecha 27 de Junio último.....	1
Gracia y Justicia.—Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	2
Idem 2.—Real decreto de Presidencia nombrando Ministro de Estado á D. Juan Pérez Caballero y Ferrer; fecha 30 de Junio último.....	17
Otro de Gobernación concediendo autorización al Ayuntamiento de Barcelona para contratar un empréstito de 10 millones de pesetas con destino á las atenciones de ensanche de dicha ciudad; fecha 30 de Junio último.....	17
Real orden de Hacienda habilitando el punto denominado Concha de Artedo para el embarque de maderas en régimen de cabotaje; fecha 18 de Junio último.....	17
Otra referente á la anulación de varios nombramientos de Agentes especiales de la Sociedad general Azucarera de España; fecha 18 de Junio último.....	18
Otra resolutoria de un expediente de asimilación de la industria kioscos de necesidad; fecha 22 de Junio último.....	18
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Genalguaquil, decretada por el Gobernador de Málaga; fecha 30 de Junio último.....	18
Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid; fecha 26 de Junio último.....	18
Otra de Fomento aprobatoria del presupuesto formulado por el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas para los talleres destinados al manejo de máquinas, medidas, rendimientos y montaje; fecha 23 de Junio último.....	19
Gracia y Justicia.—Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	19 á 21
Idem 3.—Real orden de Estado disponiendo cese Don Emilio Ojeda y Perpiñán, Subsecretario de dicho Ministerio, en el despacho de los asuntos del citado departamento, que interinamente venia desempeñando; fecha 1.º del actual.....	33
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jubrique, decretada por el Gobernador de Málaga; fecha 2 del actual.....	33 y 34
Gracia y Justicia.—Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	34 y 35
Idem 4.—Reales decretos de Gracia y Justicia promoviendo á la Dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza al Presbítero Doctor D. Robustiano Carra y Ladrón de Guevara, y á la Canonjía de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid al Presbítero Doctor Don Zacarías Campos Tomás; fecha 30 de Junio último.....	49
Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Catedral de Calahorra al Presbítero D. Pascual Glaría y Ara; fecha 30 de Junio último.....	49
Otro disponiendo la traslación de D. Bernardo Fernández y López, Juez de primera instancia de Arenys de Mar; fecha 30 de Junio último.....	49
Otros indultando á Clemente Márquez Sanz del resto de la pena de cadena perpetua que le falta cumplir, y que le fué impuesta por la Audiencia de Alcañiz en causa sobre asesinato; rebajando á la tercera parte la pena impuesta á Pantaleón Mazón por la Audiencia de Santander en causa por homicidio; conmutando las penas impuestas por la Audiencia de Cadiz á José Cruceiro Mayo por cada uno de los dos delitos de disparo y lesiones por las de seis meses y un día de prisión correccional por cada uno de ellos; indultando á Jenaro Feltre Pérez de dos de las penas de diez años y un día de presidio mayor á que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en las causas sobre tres delitos de falsedad; á Calixto Soria Aure, del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión que le falta por cumplir y que le fué impuesta por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre disparo y lesiones; y á José Antonio Alvarez Laviada, del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Oviedo en causa por homicidio; fecha 30 de Junio último.....	49 y 50
Otro de Gobernación autorizando la adquisición por gestión directa de un aparato de desinfección, sistema «Clayton, tipo B», con destino al puerto de Vigo; fecha 30 de Junio último.....	50
Real orden de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retrasos de un tren; fecha 21 de Mayo último.....	50
Gracia y Justicia.—Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	50 á 52
Idem 5.—Real decreto de Gracia y Justicia haciendo merced de título del Reino con la denominación de Conde de Pries, á favor de D. Adolfo Enrique Pries y Scholtz; fecha 30 de Junio último.....	50
Reales órdenes de Guerra aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan; fecha 2 del actual.....	65
Otra disponiendo se devuelvan á D. Luis Espoy de Samá las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hermano Emilio; fecha 2 del actual.....	65
Otra de Hacienda disponiendo que hasta nueva orden las mercancías originarias de Suiza quedan excluidas del trato de favor para todos los efectos arancelarios; fecha 1.º del actual.....	65
Otra de Fomento referente á la edad para el ingreso en el Cuerpo de Torreros de faros; fecha 27 de Junio último.....	66
Otra disponiendo se ejecuten por administración el transporte y montaje de un aparato para el faro de Punta Insua; fecha 26 de Junio último.....	66
Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo último; fecha 26 de Junio último.....	66
Resoluciones de Gracia y Justicia adoptadas por el Negociado de Grandezas y Títulos del Reino en las fechas que se expresan.....	66 y 67
Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	67 á 69
Idem 6.—Reales decretos de Guerra promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Estado Mayor D. Arturo González y Gelpi; disponiendo pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército el General de División D. Eduardo Soler y Maquen; promoviendo á General de División al que lo es de Brigada D. Félix Pareja y Mesa; y á General de Brigada al Coronel de Infantería D. Juan Zubia y Bassecourt; nombrando Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar al General de Brigada D. Ciró Warleta y Ordovás; General de la segunda Brigada de la novena división, al General de Brigada D. Antonio Martín González y Ortiz; y Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al General de Brigada D. José García de la Concha; disponiendo que el Vicealmirante de la Armada Don José de Guzmán y Galtier cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y nombrando para dicho cargo al Vicealmirante de la Armada D. José Navarro y Fernández; concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de Brigada Don Diego Muñoz Cobo y Serrano; fechas 30 de Junio último y 5 del actual.....	77 á 79
Otros autorizando la adquisición por gestión directa del material y efectos que se mencionan; fecha 5 del actual.....	79
Otro de Hacienda admitiendo la dimisión que del cargo de Subgobernador primero del Banco de España ha presentado D. Juan de Morales y Serrano; fecha 5 del actual.....	79
Otros nombrando Subgobernador primero del Banco de España á D. Angel González de la Peña, y Subgobernador segundo á D. Pío García Escudero y Ubago; fecha 5 del actual.....	79
Otros de Instrucción pública aprobando el proyecto para la construcción de un edificio destinado á Instituto general y técnico de León; el de otro para instalar las enseñanzas oficiales de carácter general en Palma, y el presupuesto adicional al de las obras que se están ejecutando en el Instituto de Zamora; fecha 5 del actual.....	79
Otro nombrando Vocales del Consejo del Servicio Geográfico á los señores que se expresan; fecha 5 del actual.....	79
Otro jubilando á D. Agustín de la Paz Bueso, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; fecha 5 del actual.....	79
Otro de Fomento admitiendo la dimisión que del cargo de Delegado Regio de los Pósitos actuales ha presentado D. Benigno Quiroga y López Ballesteros; fecha 5 de Junio último.....	79
Otro nombrando Delegado Regio para la investigación de los caudales y pertenencias, realización de los créditos y transformación de las existencias de los Pósitos actuales á D. José María Zorita; fecha 5 de Junio último.....	79 y 80
Reales órdenes de Guerra aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan; fecha 3 del actual.....	80
Otra disponiendo que los individuos declarados soldados en la revisión del año actual se unan al reemplazo de 1905; fecha 3 del actual.....	80
Otra de Marina sacando á concurso la redacción de una Cartilla explicativa de los diversos artes y procedimientos de pesca; fecha 26 de Junio último.....	80
Otra concediendo Cruz de segunda y primera clase del Mérito naval al Capitán de fragata D. Eloy Melendreras y Teniente de navío D. Manuel Somoza; fecha 30 de Junio último.....	80
Otra de Instrucción pública nombrando Profesor de Inglés de la Escuela Superior de Industrias de Gijón á D. Enrique Guisasaola Martínez; fecha 4 del actual.....	80
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren; fecha 21 de Mayo último.....	80
Otra disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal de Santa Eugenia de Riveira á Aguiño por Carreira, provincia de la Coruña; fecha 27 de Junio último.....	80
Otra disponiendo se verifique un concurso de ganados en la Granja Instituto de Agricultura de la Coruña; fecha 2 del actual.....	81
Otra disponiendo se cree un Campo de demostración agrícola en el término municipal de Puenteareas (Pontevedra), y otro en Puente Genil (Córdoba); fecha 3 del actual.....	81
Gracia y Justicia.—Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	81 y 82
Idem 7.—Reales decretos de Gracia y Justicia admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast, y nombrando para el referido cargo y el de Ministro de la Guerra al Capitán General de Ejército D. José López Domínguez; fecha 6 del actual.....	93
Otros de Presidencia admitiendo la dimisión que de sus respectivos cargos han presentado los Ministros que componen el actual Gabinete; fecha 6 del actual.....	93 y 94
Otros nombrando: Ministro de Estado, á D. Pío Gullón é Iglesias; de Gracia y Justicia, á Don Alvaro Figueroa y Torres; de Marina, á D. Juan Alvarado del Saz; de Hacienda, á D. Juan Navarro Reverter; de Gobernación, á D. Bernabé Dávila y Bertolotti; de Fomento, á D. Manuel García Prieto, y de Instrucción pública, á D. Amalio Jimeno y Cabañas; fecha 6 del actual.....	95
Otro de Marina disponiendo que por el Centro Consultivo se haga una clasificación especial de todo el personal de Jefes y Oficiales de la Armada; fecha 5 del actual.....	94
Otro referente á compensación de pérdidas de equipajes en casos de naufragios, combates, etc., de las dotaciones de los buques de guerra; fecha 5 del actual.....	94

Págs.	Págs.	Págs.			
Otro fijando reglas para facilitar la liquidación y pago de las obligaciones procedentes de Ultramar; fecha 5 del actual.....	94 y 95	los señores que se mencionan; fecha 24 de Junio último.....	119	Otra autorizando a D. Miguel Cid para vender embotelladas las aguas minero-medicinales que emergen en una finca de su propiedad en término de Vicalvaro (Madrid); fecha 10 del actual....	160
Otro autorizando al Ministro de Marina para adquirir el material de Artillería que se expresa; fecha 5 del actual.....	95	Otra nombrando Inspectores especiales de la renta del alcohol en la tercera región a D. Juan Mascareño Pujador y a D. Pedro Abella y Batlle; fecha 24 de Junio último.....	119	Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie a traslación la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, etc., vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba; fecha 6 del actual....	160
Otro disponiendo que el General de Brigada de Infantería de Marina D. Antonio de Murcia y Palaces en el mando de la brigada de Infantería de Marina del Departamento de Cartagena, y nombrando para el referido cargo al General de Brigada de dicho Cuerpo D. Manuel del Valle y Gutiérrez; fecha 5 del actual.....	95	Otra de Gobernación resolutoria de un expediente relativo a la provisión de plazas de Jefes facultativos de la Beneficencia municipal de esta Corte; fecha 5 del actual.....	120	Otra concediendo subvención para ampliar estudios en el extranjero al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid D. Manuel Sanz Benito; fecha 6 del actual.....	160
Otro de Fomento declarando jubilado a D. Manuel Elizalde y Arriaga, Inspector general de segunda clase de Montes; fecha 5 del actual.....	95	Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncien a oposición dos plazas de Profesor auxiliar, una de la Sección técnica y otra de la artística, de la Escuela Superior de Artes e Industrias de Toledo; fecha 27 de Junio último....	120	Otra disponiendo que la Auxiliar vacante en el séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago se agregue para su provisión a la de igual grupo y Facultad de la de Salamanca; fecha 6 del actual.....	160
Otros nombrando Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a Don José de Aroz y Jurado, D. Cecilio González Domingo y D. Gumersindo Fraile y Vallés; Ingenieros Jefes de segunda clase de dicho Cuerpo a D. Pedro Fuentes Bardají y D. Marceliano Alvarez Muñoz; Comisario de Agricultura, Industria y Comercio, a D. Manuel Luciano Muro; y Vocal del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, a D. Ramón Nicolás Soler; admitiendo la renuncia que presenta D. Benigno Quiroga Ballesteros de cargo de Vocal del Instituto Superior de Agricultura; declarando jubilado al Inspector general de Montes D. José de Mueso y Moreno; y concediendo los honores de Jefe de Administración civil a D. Cristóbal de Botella y Gómez Bonilla; fecha 5 del actual.....	95 y 96	Otra nombrando Profesor numerario de Dibujo de máquinas de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias) a D. Miguel Codoñer y Alegre; fecha 6 del actual.....	120	Otra de Fomento disponiendo que el día 14 del actual tenga lugar la inauguración de la Exposición de los trabajos gráficos y manuales presentados por los obreros pensionados por el Estado en Francia y Bélgica; fecha 10 del actual....	160
Real orden de Guerra dictando las disposiciones convenientes para la aplicación del Real decreto de indulto de 6 de Junio último; fecha 4 del actual.....	96	Otra concediendo a D. Francisco Antolí Candela una pensión de 4.000 pesetas para ampliar estudios en el extranjero; fecha 6 del actual.....	120	Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	160 a 162
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	96 y 97	Otra declarando monumento nacional la Puerta de Sevilla en Carmona; fecha 5 del actual.....	120	Idem 13.—Real decreto de Presidencia resolutorio de una competencia de jurisdicción; fecha 9 del actual.....	169 y 170
Idem 8.—Reales decretos de Gracia y Justicia.—Nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Málaga a D. Vicente Chervás; para la de Magistrado de la territorial de Oviedo a D. Roque Pizarro; para igual plaza de la de la Coruña a D. Trinidad Gay; trasladando a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona a D. Luis Villacraza y González; promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de León a D. Valentín Taboada y Taboada; trasladando a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Lérida a D. Santiago Nere y Gutiérrez; idem id. a la de Huesca a D. Rafael Pérez de Torres; nombrando Fiscal de la Audiencia provincial de Murcia a D. Luis López Bo; fecha 5 del actual.....	109	Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren; fecha 21 de Mayo último.....	121	Otro promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Artillería D. Juan Govantes y Nieto; fecha 11 del actual.....	170
Otro de Hacienda aprobando un artículo adicional a los estatutos del Banco de España; fecha 5 del actual.....	109	Otras disponiendo se efectúen por administración las obras de caminos vecinales que se expresan; fechas 26 de Junio último y 3 del actual.....	121	Otros de Instrucción pública admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de dicho departamento ha presentado D. Alejandro Rosselló, y nombrando para el referido cargo a D. José Joaquín Herrero; fecha 11 del actual....	170
Real orden de Instrucción pública disponiendo que la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Valladolid, se agregue a la de igual denominación vacante en la Universidad de Salamanca, que se anuncia al turno de oposición entre Doctores; fecha 12 de Junio último.....	109	Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	121 y 122	Otros de Fomento nombrando Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Presidente de la Junta de Montes, a D. José Sainz de Baranda; fecha 11 del actual.....	170
Otra dando las gracias a D. Javier de Salas por su donativo de 60 ejemplares de la obra de que es autor <i>Acciones navales modernas</i> , con destino a las Bibliotecas públicas; fecha 4 del actual.....	110	Idem 10.—Reales decretos de Presidencia admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de este departamento ha presentado D. Natalio Rivas, y nombrando para el referido cargo a Don Leopoldo Serrano; fecha 9 del actual.....	129	Otro jubilando al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Lafarga y Caldes; fecha 11 del actual.....	170
Otra de Fomento aprobatoria del proyecto de dragado del canal de la ría de Avilés; fecha 25 de Junio último.....	110	Otro de Gracia y Justicia nombrando Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Lugo al Presbítero Doctor D. Manuel Prieto Martín; fecha 5 del actual.....	129	Otro declarando oficialmente constituida la Cámara Agrícola de Sabadell (Barcelona); fecha 11 del actual.....	170 y 171
Otra autorizando la ejecución del servicio de conservación de los bosques durante el año actual por el sistema de administración; fecha 26 de Junio último.....	110	Otro promoviendo a la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla al Presbítero D. Tomás Sancho Sorribas; fecha 5 del actual.....	129	Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 7 del actual.....	171
Otra aprobando el presupuesto formulado por el Director de la Estación enológica de Villafraanca del Panadés para los gastos de construcción e instalación de dicho Centro; fecha 28 de Junio último.....	110	Otro de Hacienda aprobatorio del contrato de arrendamiento de una casa para establecer las oficinas de la Aduana de Palma de Mallorca (Baleares); fecha 28 de Junio último.....	129	Otras aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se mencionan; fecha 9 del actual.....	171
Otra nombrando Ingenieros mecánicos segundos en las Divisiones de ferrocarriles con categoría de Oficiales segundos de Administración, en virtud de concurso, a los señores que se expresan; fecha 30 de Junio último.....	110	Real orden de Gobernación resolutoria de un expediente relativo a la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, decretada por el Gobernador de Castellón; fecha 9 del actual.....	129 y 130	Otra de Hacienda relativa a la tributación de los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos por el concepto de utilidades; fecha 29 de Junio último.....	171
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	110 y 111	Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	130 y 131	Otra resolutoria de un expediente de asimilación de la industria de talleres electromecánicos para bruñir, pulimentar, niquelar, platear y dorar piezas y objetos metálicos; fecha 6 del actual.....	171 y 172
Idem 9.—Real decreto de Presidencia (reproducido) nombrando Ministro de Hacienda a D. Juan Navarro Revértegui; fecha 6 del actual.....	117	Idem 11.—Real decreto de Presidencia disponiendo se encargue de la Presidencia del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra el Almirante de la Armada D. José María Beránger y Ruiz de Apodaca; fecha 9 del actual.....	141	Otra resolviendo que la calcinación de los carbonatos de hierro en establecimiento anejo al arriadero donde se hayan producido no constituya operación sujeta al pago de la contribución industrial; fecha 6 del actual.....	172
Otro de Marina aprobatorio del adjunto Reglamento para la situación de supernumerarios sin sueldo en la Armada; fecha 5 del actual.....	117 y 118	Otros de Gracia y Justicia admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de este Ministerio ha presentado D. Antonio Aura Boronat, y nombrando para el referido cargo a D. Luis Armillán; fecha 9 del actual.....	141	Otra declarando aplicable a los Verificadores de contadores eléctricos la Real orden de 21 de Julio de 1905 declarando sujetos a la contribución de utilidades a los Fieles Contrastes de pesas y medidas; fecha 6 del actual.....	172
Otro concediendo el pase a la situación de reserva al Contraalmirante de la Armada D. José Ramos Izquierdo y Castañeda; fecha 5 del actual....	118	Otra de Guerra referente a la constitución de la Junta central de Transportes militares; fecha 9 del actual.....	141	Otra de Gobernación disponiendo se inserte en la Gaceta el análisis de los productos recogidos en el Hospitalillo de La Unión, precedentes de ataques de una enfermedad allí existente con carácter epidémico; fecha 30 de Junio último....	172 y 173
Otros promoviendo al empleo de Contraalmirante al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Enrique Santaló y Sáenz de Tejada; idem al empleo de Capitán de navío de primera clase a D. Leonardo Gómez de Mendoza; otros disponiendo cese en el cargo de Comandante general del Arsenal del Ferrol el Capitán de navío de primera clase E. José Morgado y Pita de Veiga, y nombrando para dicho cargo a D. Félix Bastorreechea y Herrera; otros disponiendo cese en el cargo de segundo Jefe de la Escuadra de instrucción el Contraalmirante de la Armada D. Enrique Santaló y Sáenz de Tejada, y nombrando para dicho cargo a D. José Morgado y Pita de Veiga; otro nombrando Jefe de Estado Mayor del Departamento marítimo de Cádiz al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Leonardo Gómez y Mendoza; otros concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al General de Brigada de Infantería de Marina D. Antonio de Murcia y Pal, y al Vocal del Centro Consultivo D. Eduardo Saavedra y Meragas; fecha 5 del actual.....	118	Otra reorganizando el Cuerpo auxiliar de Administración militar; fecha 9 del actual.....	141 y 142	Otra de Instrucción pública otorgando a D. Tomás de la Fuente y Muñoz, alumno de Escuelas de Veterinaria una pensión para ampliar estudios en el extranjero; fecha 6 del actual.....	173
Reales órdenes de Guerra aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan; fecha 4 del actual.....	118 y 119	Otro nombrando Jefe de Estado Mayor del sexto Cuerpo de Ejército al General de Brigada Don Arturo González y Gelpi; fecha 9 del actual....	142	Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por retraso de un tren; fecha 21 de Mayo último.....	173
Otras disponiendo se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fechas 4 y 5 del actual.....	119	Otros de Gobernación admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de este Ministerio ha presentado D. Antonio Aura Boronat, y nombrando para el referido cargo a D. Luis Armillán; fecha 9 del actual.....	142	Otra aprobatoria del presupuesto presentado por el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas para los talleres de manejo de máquinas, medidas, rendimientos y montaje; fecha 10 del actual.....	173
Otras de Hacienda disponiendo cesen en el cargo de Inspectores especiales de la renta del alcohol		Real orden de Gracia y Justicia aprobatoria del adjunto Reglamento para los ejercicios de oposición a plazas de Auxiliares de la Dirección general de los Registros, y disponiendo se publique la convocatoria para la provisión de las vacantes existentes; fecha 4 del actual.....	142 a 145	Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	173 y 174
		Otras de Guerra concediendo Cruz de segunda clase del Mérito militar al Teniente Coronel de Artillería D. Ubaldo Rexach y Medina, al Coronel del mismo Cuerpo D. Leoncio Mas Zaldúa y al Médico mayor de Sanidad militar D. Emilio Pérez Noguera; fecha 6 del actual.....	145 y 146	Idem 14.—Reales decretos de Presidencia admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona ha presentado D. Tristán Alvarez de Toledo, y nombrando para el referido cargo a D. Francisco Manzano y Alfaro; fechas 28 de Junio último y 12 del actual.....	185
		Gracia y Justicia. —Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto de Jueces municipales y Procuradores y en el personal de Auxiliares de los Juzgados y Tribunales.....	146 y 147	Otro resolutorio de una competencia de jurisdicción; fecha 9 del actual.....	185 y 186
		Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	147 y 148	Otro de Gracia y Justicia disponiendo se constituya en Valencia de Alcántara una Junta denominada de Construcción de la nueva Prisión; fecha 12 del actual.....	187
		Idem 12.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 9 del actual.....	157 a 159	Otro indultando a Pablo Martínez Sobrón de la pena de cadena perpetua que le impuso la Audiencia de Burgos en causa sobre asesinato; fecha 12 del actual.....	187
		Real orden prorrogando por cuatro meses el plazo para dar principio a las obras de la Exposición Ibero Americana; fecha 10 del actual.....	159	Otro idem a Santos Melchora Basomás López de la pena de reclusión perpetua, en conmutación de la de muerte que le impuso la Audiencia de Cáceres en causa sobre robo y asesinato; fecha 12 del actual.....	187
		Otra de Gracia y Justicia nombrando para el Registro de la propiedad de Aranda de Duero a D. Pablo del Molino; fecha 11 del actual.....	159	Otro idem a Josefa Hernando Cristóbal de la pena de reclusión perpetua impuesta por la Audiencia de Burgos en causa por parricidio; fecha 12 del actual.....	187
		Otra de Guerra disponiendo se abra concurso para proveer cuatro plazas de Profesores de idiomas, vacantes en la Escuela Superior de Guerra; fecha 9 del actual.....	159	Otros conmutando por la de cadena perpetua la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Segovia a Eleuterio Merino Blanco en causa sobre robo con homicidio, y a Felipe García Herrero en causa sobre asesinato; fecha 12 del actual....	187
		Otra de Gobernación resolutoria de un expediente relativo a la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento de Castillo de Aros; fecha 9 del actual.....	159	Real orden de Guerra dictando disposiciones para el cumplimiento y aplicación del Real decreto	
		Otra declarando Corporación oficial el Colegio de Veterinarios de la provincia de Oviedo; fecha 10 del actual.....	160		

	Págs.
de indulto referente á matrimonios contraidos por militares faltando á las prescripciones reglamentarias; fecha 11 del actual.....	187 y 188
Otra de Instrucción pública trasladando á la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, etc., del Instituto de Cádiz á D. Valentín de la Varga y Esteban; fecha 12 del actual..	188
Otras concediendo subvenciones para ampliación de estudios en el extranjero á los señores que se expresan; fecha 12 del actual.....	188
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	188 y 189
Idem 15.—Real decreto de Presidencia resolutorio de una competencia suscitada entre el Gobernador civil de esta Corte y la Audiencia de la misma; fecha 12 del actual.....	197 y 198
Reales órdenes de Guerra aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan; fecha 10 del actual.....	198
Otra disponiendo se devuelvan á Severino Bellés Mas las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo José Franciscó; fecha 10 del actual.....	198
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	198 y 199
Idem 16.—Ley de Gracia y Justicia disponiendo la forma en que deben redactarse los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil que se determinan; fecha 12 del actual.....	213
Real decreto de Guerra nombrando Comandante general de Artillería del sexto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Juan Govantes y Nieto; fecha 13 del actual.....	213
Otro autorizando al Parque de Sanidad militar para que adquiriera directamente dos estufas de desinfección con destino á los Hospitales de Chafarinas y Peñón; fecha 13 del actual.....	213
Otros de Gobernación admitiendo la dimisión que del cargo de Director general de Correos y Telégrafos ha presentado D. Federico Laviña, y nombrando para el referido cargo á D. Martín Rosales; fecha 13 del actual.....	214
Reales órdenes de Guerra aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan; fecha 11 del actual.....	214
Otra disponiendo se devuelvan á Juan Estévez Lloréns las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo; fecha 12 del actual.....	214
Otra de Instrucción pública llamando á los que se crean con mejor derecho á una pensión para seguir estudios, con cargo á los intereses de una lámina de la Deuda perpetua interior existente en el Instituto de Valencia, cuya pensión ha sido solicitada por D. Antonio Cortés Victoria; fecha 11 del actual.....	214
Otras nombrando Profesores numerarios de Dibujo de los Institutos de Mahón y Huesca respectivamente á D. Francisco Cidón Navarro y Don Ignacio Díaz Olano; fecha 11 del actual.....	214
Otra concediendo á D. Francisco Agustín Murúa una subvención de 3.000 pesetas para ampliar estudios sobre Química en el extranjero; fecha 12 del actual.....	214
Otra disponiendo se expidan los títulos correspondientes á los opositores á Escuelas y Auxiliares de niños, dotadas con 2.000 y más pesetas, aprobados en la convocatoria de 1.º de Febrero de 1905; fecha 12 del actual.....	214
Otra de Fomento autorizando las anualidades aprobadas para el primero y segundo ejercicios á que ha de afectar la contrata de las obras de dragado del puerto de Santoña; fecha 23 de Junio último.....	214
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	215 á 218
Idem 17.—Real decreto de Presidencia autorizando la celebración en Barcelona el día 21 del actual de un concurso y suelta de palomas mensajeras belgas; fecha 14 del actual.....	229
Otros de Gracia y Justicia indultando á Francisco Díaz Fernández de la pena de cadena perpetua que le impuso la Audiencia de Albacete en causa sobre asesinato; otro rebajando á un año de prisión correccional la pena impuesta á Clemente Martín Castro por la Audiencia de Salamanca en causa sobre atentado á los agentes de la Autoridad; otros indultando á Juan Garcés Soludas, Miguel Bosch Peris y Antonio Rizo Franco de la pena de cadena perpetua impuesta por las Audiencias de Zaragoza, Valencia y Albacete, respectivamente; fecha 12 del actual.....	229 y 230
Otros de Hacienda admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de este Ministerio ha presentado D. Bernardo Mateo Sagasta, y nombrando para dicho cargo á D. Federico Requejo; fecha 16 del actual.....	230
Otro de Fomento nombrando Director general de Agricultura, Industria y Comercio á D. Eugenio Montero Villegas; fecha 16 del actual.....	230
Reales órdenes de Guerra aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan; fecha 13 del actual.....	230
Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 13 del actual.....	230
Otra de Gobernación otorgando la declaración de Corporación oficial al Colegio de Veterinarios de Cáceres; fecha 13 del actual.....	230
Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Mayol contra el nombramiento de Subdelegado de Veterinaria de Baleares á favor de D. Buenaventura Barceló; fecha 14 del actual.....	231
Otras de Instrucción pública concediendo subvenciones para ampliar estudios en el extranjero á D. Ramón Pérez Requejo, D. Francisco de Castro y Pascual y D. Ramón López Prieto; fechas 4 y 12 del actual.....	231
Otra de Fomento autorizando á la Junta de obras del puerto de Cádiz para ejecutar mediante concurso las obras de la dársena núm. 1 de dicho puerto; fecha 3 del actual.....	231
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	231 á 233
Idem 18.—Real decreto de Presidencia resolutorio de una competencia de jurisdicción; fecha 12 del actual.....	241 y 242

	Págs.
Otro de Gracia y Justicia nombrando Presidente de la Sección cuarta de la Comisión general de Codificación á D. Antonio Maura y Montaner; fecha 16 del actual.....	242
Otros admitiendo la dimisión que del cargo de Director general de Prisiones ha presentado Don Joaquín María Gastón y Elizondo, y nombrando para dicho cargo á D. Juan Navarro Reverter y Gomis; fecha 16 del actual.....	242
Otros nombrando: para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Murcia, á D. Rafael Pérez de Torres; para la de Presidente de la de Huesca, á D. Ramón Escalada y Carabias; para Fiscal de la de Alicante, á D. Luis López Bo, y para la de Presidente de Sección de la de Salamanca, á D. Martín Perillán y Marcos; fecha 16 del actual.....	242
Otro de Marina aprobatorio del adjunto Reglamento para el régimen y administración de los Almacenes de marinería y del fondo económico de los buques; fecha 5 del actual.....	242 á 244
Otro de Hacienda creando una Comisión para estudiar y proponer las reformas más convenientes en la ley de 19 de Julio de 1904 y en el Reglamento para su ejecución, referentes á la renta del alcohol; fecha 16 del actual.....	244 y 245
Real orden nombrando la Comisión que ha de estudiar la reforma de la ley de 1904 y el Reglamento para su aplicación, creada por Real decreto de 16 del corriente; fecha 16 del actual....	244
Reales decretos de Instrucción pública admitiendo la dimisión que del cargo de Rector de la Universidad de Santiago ha presentado Don Jacobo Gil y Villanueva, y nombrando para el referido cargo á D. Cleto Troncoso y Pequeño; fecha 16 del actual.....	245
Otro nombrando Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Emilio Ruiz Cañabate; fecha 16 del actual.....	245
Reales órdenes de Guerra aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan; fecha 14 del actual.....	245
Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 14 del actual..	245
Otra de Gobernación disponiendo que por los Directores de Sanidad de los puertos de nuestra Nación se den á D. Mariano Guerrero, Jefe de la Comisión encargada por el Gobierno de Chile del estudio de la organización de las Estaciones sanitarias de Europa, las mayores facilidades para la visita y estudios del funcionamiento de las referidas oficinas; fecha 16 del actual.....	245
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por retraso de un tren; fecha 21 de Mayo último.....	245 y 246
Otra rectificando la de 30 de Junio último resolutoria del concurso para la provisión de seis plazas de Ingenieros mecánicos en la División de ferrocarriles; fecha 14 del actual.....	246
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	246 á 248
Idem 19.—Real decreto de Presidencia resolutorio de una competencia promovida entre el Gobernador de Santander y la Audiencia de la misma capital; fecha 16 del actual.....	257
Otro de Gracia y Justicia nombrando Vocales de la Junta directiva del Patronato Real para la represión y trata de blancas á los señores que se expresan; fecha 16 del actual.....	258
Otros conmutando las penas impuestas á Antonio Ortega Blázquez, Leonardo Oiz Prieto, José Berdie Lozano, Rogelio Cerdeira Vázquez y José Ventosa Otero por las Audiencias de Sevilla, Pamplona, Zaragoza, Vitoria y Madrid en las causas que se expresan; fecha 12 del actual....	258
Otro de Hacienda (reproducido) admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de este Ministerio ha presentado D. Bernardo Mateo Sagasta; fecha 16 del actual.....	258
Real orden de Gracia y Justicia dando las gracias á la Sra. Doña Elisa García Page de Carrera por su donativo de un edificio para establecer en él un asilo ó casa de educación y corrección para niñas y mujeres; fecha 17 del actual..	258
Otra de Instrucción pública declarando que el Real decreto de 15 de Julio de 1898 se refiere exclusivamente á los artistas premiados en las Exposiciones oficiales de Bellas Artes, en lo que afecta á concursos á plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos; fecha 11 del actual.....	258
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por retraso de un tren; fecha 21 de Mayo último.....	258 y 259
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	259 y 260
Idem 20.—Real decreto de Gracia y Justicia promoviendo á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Oviedo al Presbítero D. Joaquín García Muñoz, Canónigo de la Colegiata de Covadonga; fecha 16 del actual.....	273
Otra de Gobernación aprobatoria de los adjuntos Reglamentos de servicios generales para el régimen de una Alhóndiga en esta Corte, y de Higiene para la difeñación é instalación de dicha Alhóndiga; fecha 18 del actual.....	273 á 276
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncien á oposición las plazas vacantes de Profesores auxiliares de las Escuelas de Industrias que se expresan; fechas 12 y 17 del actual.....	276
Otra nombrando Ayudante numerario de la Sección técnica de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca á Don Juan Umbert y Peris; fecha 17 del actual.....	276
Otra concediendo el ejercicio en España de la profesión de Agrimensor á los que hubiesen adquirido el título en Cuba, Puerto Rico y Filipinas antes de cesar nuestro dominio en dichas colonias; fecha 17 del actual.....	276
Otra disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos para Escuelas de primera enseñanza á favor de las Maestras que se relacionan; fecha 14 del actual.....	276
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (continuación).....	276 y 277

	Págs.
Idem 21.—Real orden de Gracia y Justicia nombrando para el Registro de la propiedad de Segorbe á D. Clemente Alamá Lis; fecha 18 del actual.....	289
Otra de Guerra concediendo Cruz de segunda clase del Mérito militar al Comisario de guerra de segunda clase D. Rafael Pezzi Gutiérrez; fecha 16 del actual.....	289 y 290
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Almonte (Huelva); fecha 19 del actual.....	290
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncien á traslación las vacantes de Cátedras que se expresan; fechas 9 y 17 del actual..	290 y 291
Otra de Fomento disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Fomento se encargue del despacho de los asuntos de dicho departamento el Director general de Obras públicas; fecha 20 del actual.....	291
Otra confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por retraso de un tren; fecha 21 de Mayo último.....	291
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento civil (conclusión).....	291 á 293
Idem 22.—Real orden de Guerra otorgando recompensas al personal de la Brigada Obrera y Topográfica que se relaciona por el levantamiento del plano del campo atrincherado de Jaca; fecha 17 del actual.....	313 á 315
Otra de Gobernación otorgando al Colegio de Farmacéuticos de Ciudad Real la declaración de Corporación oficial; fecha 18 del actual.....	315
Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villalba de Alcor; fecha 18 del actual.....	315
Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Lora de Estepa; fecha 21 del actual.....	315
Otra de Fomento disponiendo se adquiere por el Director de la Granja Instituto de Agricultura de la Coruña el ganado que se expresa; fecha 19 del actual.....	315
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal.....	315 á 318
Idem 23.—Real orden de Guerra aprobando la expedición por duplicado del pase de situación de reserva activa extraviado al soldado Sebastián Martín Rodríguez; fecha 18 del actual.....	329
Otra concediendo Cruz de segunda clase del Mérito militar al Médico mayor D. Francisco Fernández-Victorio y Cocina; fecha 18 del actual.....	329 y 330
Otra disponiendo se devuelvan á Antonio Mata García las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Rafael; fecha 18 del actual.....	330
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal (continuación).....	330 y 331
Idem 24.—Real orden de Hacienda disponiendo se publique en la GACETA el adjunto Reglamento y tarifas de la contribución industrial; fecha 13 del actual.....	331 á 338
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal (continuación).....	338 y 349
Idem 25.—Real orden de Gracia y Justicia nombrando para el Registro de la propiedad de Andújar á D. Alfonso Ortí y Peralta; fecha 20 del actual.	357
Otra de Hacienda aprobando la creación de catorce Comisiones regionales, propuesta por la Comisión encargada de estudiar las reformas convenientes en la ley y en la reglamentación de la renta del alcohol; fecha 23 del actual.....	357 y 358
Otra de Gobernación disponiendo no se preste aprobación á los presupuestos provinciales y municipales de capitales de provincia en los que se deje de consignar la cantidad suficiente para el cargo de Archivero Bibliotecario; fecha 19 del actual.....	358
Otra de Instrucción pública nombrando Ayudante de la Sección técnica de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago á D. Valentín Fondevilla y López; fecha 19 del actual..	358
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal (continuación).....	358 y 359
Hacienda. —Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio (continuación)....	359 á 366
Idem 26.—Reales órdenes de Guerra aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se mencionan; fecha 20 del actual.....	373
Otra disponiendo se devuelvan á Prudencio Fernández, vecino de Bayana (Pontevedra), las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo; fecha 20 del actual.....	373
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal (continuación).....	373 á 376
Hacienda. —Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio (conclusión).....	377 á 391
Idem 27.—Real decreto de Guerra concediendo Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Barrasa y Fernández de Castro; fecha 25 del actual.....	397
Otra de Instrucción pública declarando jubilado, á su instancia, á D. Juan Fusen y Castañera, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia; fecha 25 del actual.....	397
Otra idem id. id. á D. Timoteo Sánchez Freire, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; fecha 25 del actual.....	397
Real orden de Guerra aprobando la expedición por duplicado del certificado de soltería extraviado al soldado Vicente Calatayud Pieher; fecha 21 del actual.....	397
Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 21 del actual.	397
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por retraso de un tren; fecha 23 de Mayo último.....	398
Otra autorizando á los Verificadores de contado-	

	Págs.		Págs.		Págs.
res de gas para que puedan verificar los contadores de gas acetileno que se hallen instalados en poblaciones próximas a sus respectivas demarcaciones; fecha 19 del actual.....	398	Res de primera clase á D. Prudencio Guadalfajara y Soto y D. José de Torres y Cortázar; fecha 23 del actual.....	429	Otra concediendo á D. Fernando Martínez Morás la pensión de 4.500 pesetas para que amplie en Londres sus conocimientos sobre Lengua Inglesa; fecha 21 del actual.....	447
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal (continuación).....	398 á 400	Reales órdenes de Gobernación resolutorias de expedientes relativos á recursos de alzada interpuestos contra providencias de los Gobernadores de Burgos, Oviedo y Gerona, referentes á la clausura de cementerios y construcción de otros nuevos; fecha 26 del actual.....	429 á 432	Otras disponiendo se anuncien, para su provisión, las vacantes de Cátedras que se expresan; fecha 28 del actual.....	447
Idem 28.—Reales decretos de Presidencia referentes á dimisiones y nombramientos de Gobernadores civiles de provincia; fecha 25 del actual.....	413 á 416	Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan; fechas 17 y 18 del actual.....	432	Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal (continuación).....	447 á 449
Otros de Gracia y Justicia trasladando á la plaza de Abogado fiscal de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo á Don Tomás Mínguez; nombrando para igual cargo á D. Eduardo Echevarría y Sacanellas; idem Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid á D. Juan Toledo y Vicente; promoviendo á Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona á D. Francisco de Mesa y Graciano; idem á Teniente fiscal de la provincial de Barcelona á D. Elpidio Abril y García; nombrando Magistrado de la territorial de Burgos á D. Valentín Taboada; idem id. de la provincial de Sevilla á D. José de Lezameta; trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Jaén á D. José Escolano de la Peña; nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona á D. Francisco Dechent y Figueras; idem para el Juzgado del distrito del Oeste de Barcelona á D. Joaquín Felez y Sanz; promoviendo á Fiscal de la Audiencia provincial de León á D. Juan José Pelayo; idem á Presidente de la provincial de Lugo á D. Carlos de la Quintana; nombrando Teniente fiscal de la provincial de Palma á Don Ignacio Valor y Thoms; promoviendo á Magistrado de la provincial de Santander á D. Justiniano Fernández Campa; nombrando Magistrado de la provincial de Lérida á D. Mariano Avellón Quemada; fecha 23 del actual.....	416 y 417	Idem 30.—Real decreto de Gracia y Justicia promoviendo á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Zaragoza al Presbítero D. Narciso Ullana y Castellote; fecha 23 del actual.....	445	Otro nombrando Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cartagena al Capitán de navío de primera clase D. José González de la Cotera; fecha 28 del actual.....	461
Otro inductando á Francisco Coloma Bas del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Alicante en causa sobre defraudación; fecha 23 del actual.....	417	Otro nombrando para la Dignidad de Prior del Cabildo regular de la Santa Iglesia Colegial de Santa María de Roncesvalles á D. José Urrutia y Berain; fecha 23 del actual.....	445	Otro de Hacienda recargando en un 50 por 100 los aforos de utensilios y batería de cocina de hierro ó acero esmaltados, tejidos, instrumentos, etc., originarios de Suiza; fecha 29 del actual.....	461 y 462
Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal (continuación).....	417 á 419	Otro promoviendo á la Capellania Real de Reyes de la Santa Iglesia Metropolitana de Toledo á D. Alejandro Fanjul y Camino; fecha 23 del actual.....	445	Otros declarando cesante á D. Luis de la Puente y Olea, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, y nombrando para el referido cargo á D. Pedro Francisco Gamba; fecha 26 del actual.....	462
Idem 29.—Reales decretos de Fomento nombrando Inspector general de primera clase del Cuerpo de Montes á D. Francisco de Paula Arrillaga y Garro; idem Inspector general de segunda clase á D. Rafael Puig y Valls; idem id. id. á D. Felipe Esteller y Forés; idem Ingeniero Jefe de primera clase del mismo Cuerpo á D. Gabriel López Olivás; idem Vocales del Instituto Superior de Agricultura á D. Felipe Romero Donallo y D. Octavio Cuartero Cifuentes; idem Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Serafin Freart y Riquelme; idem Inspector general de segunda del referido Cuerpo á Don Melchor de Palau y Catalá; idem Ingenieros Je-		Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Santo Domingo de la Calzada al Presbítero Licenciado D. Agustín Prior Untoria; fecha 23 del actual.....	445	Otros nombrando: Jefe de Administración de tercera clase y de Sección de la Subsecretaría de este Ministerio, á D. Emilio Gutiérrez Gamero; Delegado de Hacienda de la provincia de Soria, á D. Tomás Pérez del Pulgar; Tesorero de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, á D. Miguel Moreno Sait; fecha 26 del actual.....	462
		Otro nombrando Vocal de la Comisión general de Codificación á D. Fermín Calbetón; fecha 23 del actual.....	445	Otro concediendo honores de Jefe de Administración á D. Leoncio González Hernández; fecha 26 del actual.....	462
		Real orden de Guerra disponiendo se devuelvan á Constantino Alvarez, vecino de Mieres (Oviedo), las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo; fecha 23 del actual.....	445	Otros nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén á D. Aníbal Alvarez Ossorio, y de la de Castellón, á D. Luis Sein-Echaluze.....	462
		Otra abriendo concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, ofrecidas por sus Directores á la Asociación Benéfico-escolar de huérfanos; fecha 23 del actual.....	445	Otro disponiendo que la Sección de Catastro y de Registros fiscales funcione en lo sucesivo bajo las inmediatas órdenes de la Subsecretaría de este Ministerio; fecha 29 del actual.....	462
		Otra de Gobernación disponiendo se cree una Junta de Reformas de Telégrafos, encargada de estudiar y dictaminar sobre los asuntos que se expresan; fecha 29 del actual.....	446	Reales órdenes de Instrucción pública disponiendo se anuncien al turno de oposición las Cátedras vacantes que se expresan; fecha 23 del actual.....	462
		Otra de Instrucción pública resolutoria de un expediente incoado con motivo del acuerdo del Claustro de Profesores del Instituto de Málaga sobre reorganización de la administración del llamado Caudal de San Telmo; fecha 18 del actual.....	447	Gracia y Justicia. —Proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal (continuación).....	462 á 465

ANUNCIOS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

NO CONTRAEN SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

INGENIERIA

REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS Y ARTE

PUBLICACION DECENAL ILUSTRADA

Por su caracter general, interesa su lectura á todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente á los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.

Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año.

Pídanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ZURBANO, 9.—MADRID

LOECHES

(LA MARGARITA)

Goma purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival al agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 10.—MADRID

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PUBLICAS** Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contrataciones de Obras públicas de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 43 y 50.—Madrid.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS

5, Jovellanos, 5.—Madrid.

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

La mejor colocación del ahorro es la que con toda clase de garantías ofrece esta Sociedad, constituyendo capitales y pensiones mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales.



Pídanse informes á la Oficina Central ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid

Se remiten muestras á provincias.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SANTOS DEL DÍA

San Ignacio de Loyola, fundad. r.

ESPECTÁCULOS

PARISH.—A las 9 y 11/2.—El extraordinario transformista Donnini en su nuevo repertorio.—El viaje de novios.—El teatro de variedades.—Dos débuts.—Payen Pierrot Enigmatique.—Les Narys y nuevos cuadros por la tournée cinematográfica Pathe y la compañía de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75